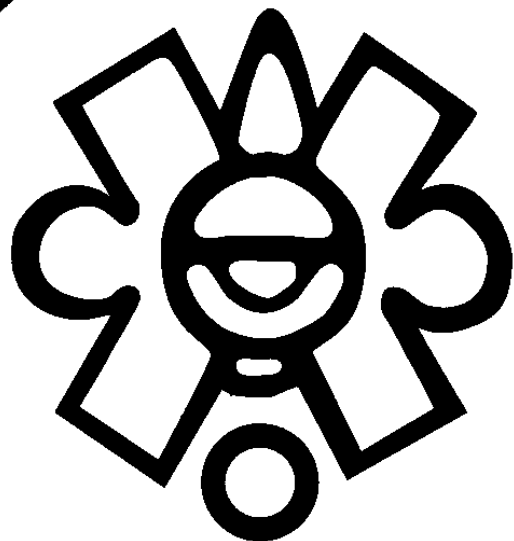


*Convenio de prestaciones socioeconómicas
bienio 2009-2011 para los profesores
de investigación científica y docencia
(D-II-IA-1) y los profesionistas arquitectos
conservadores del patrimonio
cultural (D-II-IA-2)*



CONACULTA

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

Convenio de prestaciones socioeconómicas
bienio 2009-2011 para los profesores
de investigación científica y docencia
(D-II-IA-1) y los profesionistas arquitectos
conservadores del patrimonio
cultural (D-II-IA-2)

Instituto Nacional de Antropología e Historia

ÍNDICE ALFABÉTICO

AJUSTE DE CALENDARIO	44
ANTEOJOS Y LENTES DE CONTACTO	22
APARATOS AUDITIVOS	45
APARATOS ORTOPÉDICOS Y SILLA DE RUEDAS	46
APOYOS A COMISIONES MIXTAS	40
ATENCIÓN A TRABAJADORES, HIJOS, CÓNYUGE, PADRES Y HERMANOS DEPENDIENTES	29
AYUDAS AL SINDICATO	39
AYUDA DE GUARDERÍA	8
AYUDA E INSCRIPCIÓN DE GUARDERÍA	9
AYUDA EN CASO DE CATÁSTROFES	31
AYUDA PARA EL CASO DE TERAPIAS QUE REQUIERAN TRASLADOS	27
AYUDA PARA PASAJES	44
AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	21
AYUDA POR DEFUNCIÓN DE FAMILIARES	19
AYUDAS AL SINDICATO PARA ACTIVIDADES CULTURALES	36
AYUDAS CULTURALES	12
BECAS EN TALLERES Y CURSOS DE VERANO DEL INAH	48
BECAS ESPECIALES A HIJOS DE TRABAJADORES	27
BECAS PARA LOS HIJOS DE TRABAJADORES	26
CANASTILLA MATERNAL	10
COMPACTACIÓN DE ZONAS ECONÓMICAS	20
CRÉDITO PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ESCRITURACIÓN, Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDA	34
CRÉDITOS Y DESCUENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES	35
DESCUENTO EN COLEGIATURAS	48
DESCUENTO EN PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	22
DESCUENTOS EN TRANSPORTES Y AUTOTRANSPORTES	36
DESPENSA ANUAL INAH	12

DESPENSA MENSUAL	8
DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO	42
ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	41
ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD	16
FONDO PARA ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y SOCIALES	37
FONDO PARA ACTIVIDADES SOCIALES	38
GASTOS DE SEPELIO Y TRASLADO	18
GASTOS POR ACCIDENTE DE TRABAJO	25
IMPRESIÓN DE TESIS	50
INSCRIPCIÓN DE GUARDERÍA	9
LICENCIA DE MANEJO	49
MATERIAL DE APOYO TÉCNICO CIENTÍFICO	11
MATERIAL DIDÁCTICO	10
PAGO DE DÍAS ECONÓMICOS	42
PAGO DE DÍAS FESTIVOS	43
PAGO DE MARCHA	17
PAGO POR JUBILACIÓN O PENSIÓN	15
PAGO POR RENUNCIA	50
PASEOS CULTURALES	30
PERMISO A LOS TRABAJADORES POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO	28
PERMISO ESPECIAL POR LACTANCIA	26
PERMISO POR NACIMIENTO O DEFUNCIÓN DE FAMILIARES	49
PRESTACIONES A JUBILADOS O PENSIONADOS DEL INAH	30
PRESTAMOS PARA PRÓTESIS DENTAL, COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y AYUDA DE RENTA	47
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	14
PRIMA DOMINICAL	14
PRIMA HEBDOMADARIA	45
PRIMA VACACIONAL	44
PROPORCIONALIDAD EN LAS PRESTACIONES	20
PRÓRROGA DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	48
PRÓTESIS ORTOPÉDICAS Y QUIRÚRGICAS	24
SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	32
SEGURO INSTITUCIONAL	32
SEGURO MULTIMODAL	34

SEGURO POR CONDICIONES INSALUBRES O PELIGROSAS	31
SEXAGÉSIMA QUINTA	51
SEXAGÉSIMA SEXTA	51
SEXAGÉSIMA SÉPTIMA	52
SEXAGÉSIMA OCTAVA	52
TRANSITORIOS	53
VACACIONES EXTRAORDINARIAS DE ANTIGÜEDAD	21
VACACIONES ORDINARIAS	20
VEHÍCULOS A PRECIO DE MAYOREO	36

NOTAS:

1. Para la tramitación de las prestaciones contenidas en este convenio, el trabajador deberá presentar su solicitud junto con la documentación que se señale en el mecanismo de la propia prestación.
2. El responsable del trámite de las prestaciones es oficialmente el administrador del centro de trabajo observando las disposiciones de la circular número 001 que emita la Secretaría Administrativa.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 9:30 horas del día 11 de septiembre de dos mil nueve, ubicados en la Sala de juntas de la Dirección General sito en la calle de Córdoba número 45 Col. Roma Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad se reunieron, por parte de Autoridades del Instituto Nacional de Antropología e Historia, los ciudadanos Alfonso de María y Campos Castello Director General, Luís Ignacio Sáinz Chávez, Secretario Administrativo, Javier Flores Luna, Coordinador Nacional de Recursos Humanos, Gerardo Montelongo Camacho, Director de Personal, Carlos Vidal Vázquez, Director de Relaciones Interinstitucionales, Antonio Beltrán Escobar, Encargado del Despacho de la Dirección de Relaciones Laborales, Antonio del Corro García, Subdirector de Política Laboral, Mireya Pérez Arrizón, Subdirectora de Servicios al Personal, Leticia Villa Morón Jefa de Departamento de Análisis Laboral, por parte de la Delegación Sindical D-II-IA-1 Profesores de Investigación Científica y Docencia, los CC. Cuauhtémoc Velasco Ávila, Secretario General, Esperanza Muñoz Elizondo, Secretaria de Organización, María Irma López Razgado, Secretaria de Previsión y Asistencia Social, Abner Gutiérrez Ramos, Secretario de Escalafón y Promoción, Elio Alcalá Delgado, Dirección de Etnología y Antropología Social, Laura Adriana Castañeda Cerecero, Dirección de Estudios Arqueológicos, Hilda Cruz Aguilar, Centro INAH Hidalgo, Rolando Javier González Arias, Escuela Nacional de Antropología e Historia, Luis Alfonso González Miranda, Dirección de Antropología Física, José Manuel Guerrero Romero, Dirección de Salvamento Arqueológico, Alberto Mena Cruz, Dirección de Salvamento Arqueológico, Guillermo Molina Villegas, Dirección de Antropología Física, María Estela Muñoz Espinosa Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, José Francisco Javier Osorio León, Centro INAH Yucatán, Francisco Pérez Ruiz, Centro INAH Yucatán, Rosa María Vanegas García, Dirección de Etnología y Antropología Social, y por la Delegación Sindical D-II-IA-2, Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural, los C.C. Yolanda Cano Romero, Secretaria General, Jorge Arturo Gastelum Zepeda, Secretario de Organización, Margarito González Mendoza, Secretario de Trabajo y Conflictos, David A. Pérez Fernández, Secretario de Finanzas, Fernando F. Gálvez López, Secretario de Previsión y Asistencia Social, Miguel J. Cárdenas Barrera, Secretario del Exterior, Cuauhtémoc De Regil Fernández De Lara, Secretario de Orientación Ideológica, Jaime Abundis Canales, Secretario de Escalafón y Promoción, Teresita Miravete Barrios, Secretaria de Difusión, Carlos

Reyna Lomelí, Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, José Manuel Figueroa Matus, Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones, Domingo Estanislao Luis Labra y del Moral, Dirección de Estudios Arqueológicos, José Everardo Tavitas Gutiérrez, Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones, Juan G. Elías Corrales García, Centro INAH Zacatecas, Yamil A. Pérez Solano, Centro INAH Nayarit, Omar E. Jara Domínguez, Centro INAH Sonora. Con el fin de realizar el proceso de revisión y negociación del convenio de prestaciones socioeconómicas para el personal de base sindicalizado, para el bienio 2009-2011, llegando a los siguientes acuerdos:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DESPENSA MENSUAL. El Instituto otorgará a cada uno de sus trabajadores, la cantidad de \$551.00 (Quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de despensa, no susceptible de descuento. Esta cantidad será cubierta a razón de \$275.50 (doscientos setenta y cinco pesos 50/100 M.N.) quincenales.

Con el objeto de mejorar el poder adquisitivo del salario de los trabajadores, las autoridades del INAH se comprometen a gestionar en el Distrito Federal y en las Entidades Federativas, el acceso a sistemas de tiendas en un plazo no mayor de treinta días a la firma del presente convenio.

SEGUNDA. AYUDA DE GUARDERIA. El Instituto pagará a sus trabajadores por cada hijo que tenga entre cuarenta y cinco días de nacido y seis años de edad, las siguientes cantidades:

- A) Para los Profesores de Investigación Científica y Docencia, la cantidad de \$243.00 (doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) mensuales.
- B) Para los Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural, la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales.

Cuando el menor cumpla seis años dentro del periodo escolar, se prolongará el goce de la prestación hasta el término del mismo.

MECANISMO. El (la) trabajador (a) deberá entregar:

- a) Copia del acta de nacimiento del menor, cuando se solicite por primera vez.
- b) Constancia del servicio de guardería en la que esta inscrito el menor, indicando horario, grupo y periodo escolar.
- c) Recibo de pago original que cubra los requisitos fiscales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitido por la persona física o moral que otorgue el servicio.
- d) Cuando en la localidad no se tuviere el servicio de guardería, se solicitará constancia firmada por la autoridad competente, o el comprobante de pago original de la persona que se hace cargo del menor durante la jornada laboral del trabajador así como copia de la identificación de esta.

TERCERA. INSCRIPCIÓN DE GUARDERÍA. El Instituto pagará a sus trabajadores por concepto de inscripción de guardería. Tanto la inscripción como el pago mensual de guardería podrán extenderse a más de tres hijos del (la) trabajador (a), siempre y cuando se sujete a la edad y a la naturaleza de la prestación establecida en el acuerdo de ayuda de guardería.

- A) A los Profesores de Investigación Científica y Docencia, la cantidad de \$243.00 (doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) mensuales.
- B) Para los Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural, la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales.

MECANISMO. El (la) trabajador (a) deberá entregar:

- a) Copia del acta de nacimiento del menor, cuando se solicite por primera vez.
- b) Constancia del servicio de guardería en la que esta inscrito el menor, indicando horario, grupo y periodo escolar.
- c) Recibo de pago que cubra los requisitos fiscales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitido por la persona física o moral que otorgue el servicio.

TERCERA BIS. AYUDA E INSCRIPCIÓN DE GUARDERÍA. El Instituto otorgará una ayuda de guardería de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)

mensuales y la misma cantidad para inscripción de los hijos de los (las) trabajadores (as) inscritos en guarderías de la Secretaría de Educación Pública, con la presentación del documento probatorio del CENDI correspondiente. En caso de fallecimiento del (la) trabajador (a), los hijos beneficiarios que gocen de esta prestación podrán hacer uso de ella en los términos de lo establecido en el artículo 59 de las Condiciones Generales de Trabajo.

MECANISMO. El (la) trabajador (a) deberá entregar:

- a) Copia del acta de nacimiento del menor, cuando se solicite por primera vez.
- b) Recibo oficial del CENDI de la SEP.

CUARTA. CANASTILLA MATERNAL. El Instituto proporcionará por cada hijo (a) que de a luz la trabajadora una canastilla, previa presentación de la licencia de maternidad expedida por el ISSSTE, de la siguiente manera:

- A) Para los Profesores de Investigación Científica y Docencia, la cantidad de \$243.00 (doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) mensuales.
- B) Para los Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural, la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales.

La canastilla contendrá de manera preferente, los siguientes artículos: El pago de la canastilla se realizará a la quincena siguiente, una vez efectuado el trámite.

15 cajas de 12 pañales desechables.	6 cobertores
8 biberones de 8 onzas	6 pantaloncitos
3 frascos de aceite _ lt.	4 mamelucos
2 frascos de talco de _ Kg.	12 camisitas

QUINTA. MATERIAL DIDÁCTICO. El Instituto pagará mensualmente a los Profesores de Investigación Científica y Docencia, por concepto de material didáctico, las cantidades siguientes:

MATERIAL DIDÁCTICO		
PROFESORES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DOCENCIA.	ZONA ECONÓMICA II	ZONA ECONÓMICA III
CATEGORÍA.	PAGO MENSUAL	PAGO MENSUAL
ASISTENTE "A"	\$176.10	\$213.75
ASISTENTE "B"	\$206.70	\$250.85
ASOCIADO "A"	\$294.00	\$357.00
ASOCIADO "B"	\$334.00	\$405.60
TITULAR "A"	\$404.00	\$490.60
TITULAR "B"	\$445.00	\$540.30
TITULAR "C"	\$496.00	\$602.35
HORA-SEMANA-MES:		
ASIGNATURA "A"	\$7.70	\$9.40
ASIGNATURA "B"	\$8.40	\$10.05
AYUDANTE "A"	\$5.50	\$6.60
AYUDANTE "B"	\$6.20	\$7.40

A los Profesores de Investigación Científica y Docencia que no sean de tiempo completo se les cubrirá en forma proporcional esta prestación.

SEXTA. MATERIAL DE APOYO TÉCNICO CIENTÍFICO. El Instituto pagará mensualmente a los Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural, por concepto de material de apoyo técnico científico, las cantidades siguientes:

MATERIAL DE APOYO TÉCNICO CIENTÍFICO		
ARQUITECTOS CONSERVADORES DEL PATRIMONIO CULTURAL	ZONA ECONÓMICA II	ZONA ECONÓMICA III
CATEGORÍA	PAGO MENSUAL	PAGO MENSUAL
AUXILIAR	\$176.10	\$213.75
CONSERVADOR	\$206.70	\$250.85
ESPECIALIZADO	\$294.00	\$357.00
DISEÑADOR	\$334.00	\$405.60
DICTAMINADOR	\$404.00	\$490.60
PROGRAMADOR	\$445.00	\$540.30
PERITO	\$496.00	\$602.35

SÉPTIMA. AYUDAS CULTURALES. El Instituto pagará mensualmente a los trabajadores, por concepto de ayudas culturales, las siguientes cantidades:

- A) A los Profesores de Investigación Científica y Docencia, \$134.00 (ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) mensuales, a razón de \$67.00 (sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) quincenales.
- B) A los Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, a razón de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) quincenales.

OCTAVA. DESPENSA ANUAL INAH*. La despensa a que se refiere el artículo 75 de las Condiciones Generales de Trabajo, queda integrada con los siguientes productos:

DESPENSA ANUAL EN ESPECIE				
Nº	PIEZAS	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA
1	1	PAVO NATURAL	7 KILOGRAMOS	MEZQUITAL DEL ORO
2	4	LATAS DE ATÚN	198 GRAMOS	CALMEX
3	2	TURRONES	200 GRAMOS	ALICANTE MONERRIS
4	1	JAMÓN COCIDO	0.750 KILOGRAMO	SABORI
5	1	SALCHICHA VIENA	1 KILOGRAMO	ZWAM
6	1	LOMO CANADIENSE	1 KILOGRAMO	KIR
7	1	ACEITE DE OLIVA 100%	1 LITRO	YBARRA ESPAÑOL
8	1	ALMENDRA CONFITADA	1 KILOGRAMO	
9	1	PIERNA AHUMADA	1 KILOGRAMO	PARMA
10	1	JAMÓN SERRANO	0.500 KILOGRAMO	LA ESPAÑOLA
11	1	ACEITUNAS CON PIMIENTO	1 KILOGRAMO	
12	1	ACEITUNAS MANZANILLA	0.500 KILOGRAMO	
13	2	BACALAO NORUEGO SIN ESPINAS	1 KILOGRAMO	
14	2	MOLE DE SAN PEDRO ATOCPAN	1 KILOGRAMO	SAN PEDRO ATOCPAN
15	1	CAMARÓN SECO ROJO	1 KILOGRAMO	
16	1	QUESO MANCHEGO	1 KILOGRAMO	NOCHEBUENA
17	1	QUESO PANELA	0.500 KILOGRAMO	ESMERALDA
18	1	SIDRA BLANCA	1.740 LITROS	EL POMAR
19	1	SIDRA ROSADA ESPUMOSA	1.740 LITROS	POMAROSA
20	1	RON SOLERA	750 MILILITROS	BACARDI
21	1	BRANDY	940 MILILITROS	DON PEDRO
22	1	AMARETTO	750 MILILITROS	DISARONO
23	1	ROMPOPE	1 LITRO	SANTA CLARA
24	1	DURAZNOS EN ALMÍBAR	450 GRAMOS	HÉRDEZ
25	1	MANGOS EN ALMÍBAR	450 GRAMOS	HÉRDEZ
26	1	GALLETAS SALADAS	1 KILOGRAMO	RITZ
27	1	GALLETAS SURTIDA NAVIDENA	1 KILOGRAMO	CUÉTARA
28	1	FRUTAS SECAS	1 KILOGRAMO	DEL DESIERTO
29	\$428.00	EN VALES POR PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES.		

Los artículos que la integran serán revisados por el INAH y la representación sindical a partir del 15 de octubre de cada año.

El pago de esta prestación se realizará cotizando en el mercado los productos señalados y efectuando su entrega en efectivo de acuerdo con el costo total, por medio de nómina, a más tardar en la segunda quincena de noviembre de cada año. El monto no será igual o menor al establecido el año inmediato anterior.

- Convenio 83-85:20ª y Convenio 87-89 Anexo: 20ª.

NOVENA. PRIMA DE ANTIGÜEDAD. Para los Profesores de Investigación Científica y Docencia y los Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural, el Instituto pagará el 2% (dos por ciento) del sueldo tabular por cada año acumulable hasta el vigésimo año de servicio, pagadero a partir del quinto año y el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del sueldo tabular por cada año acumulable del vigésimo primer al trigésimo año y hasta la jubilación o pensión, de conformidad con la siguiente tabla:

**PARA LOS PROFESORES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
Y DOCENCIA Y LOS PROFESIONISTAS ARQUITECTOS
CONSERVADORES DEL PATRIMONIO CULTURAL.**

AÑOS CUMPLIDOS	% POR AÑO	% ACUMULADO	AÑOS CUMPLIDOS	% POR AÑO	% ACUMULADO
A partir de 5 años	2%	10.0%	18 años	2%	36.0%
6 años	2%	12.0%	19 años	2%	38.0%
7 años	2%	14.0%	20 años	2%	40.0%
8 años	2%	16.0%	21 años	2.5%	42.5%
9 años	2%	18.0%	22 años	2.5%	45.0%
10 años	2%	20.0%	23 años	2.5%	47.5%
11 años	2%	22.0%	24 años	2.5%	50.0%
12 años	2%	24.0%	25 años	2.5%	52.5%
13 años	2%	26.0%	26 años	2.5%	55.0%
14 años	2%	28.0%	27 años	2.5%	57.5%
15 años	2%	30.0%	28 años	2.5%	60.0%
16 años	2%	32.0%	29 años	2.5%	62.5%
17 años	2%	34.0%	30 años	2.5%	65.0%

Para el ejercicio de esta prestación se observará lo establecido en el transitorio décimo quinto.

DÉCIMA.-PRIMA DOMINICAL. A todos los trabajadores que laboren en día domingo se les cubrirá, sin distinción alguna, un pago adicional

del 50% (cincuenta por ciento) sobre el salario de un día ordinario de trabajo. Para el ejercicio de esta prestación, el salario se compone con los conceptos 01 (sueldo tabular) y 03 (prima de antigüedad) de la nómina de pago. Éste se hará en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha laborada.

La Dirección de Personal enviará a los centros de trabajo, junto con la nómina respectiva, la información oficial respecto de los días que se pagan, así como la relación de los trabajadores beneficiados; en el caso de que la autoridad central no la envíe, es obligación de los administradores de los centros de trabajo cumplir y hacer llegar esta información a la representación de los trabajadores.

La Secretaría Administrativa, anualmente expedirá los criterios para comprobar fehacientemente la jornada dominical, mediante la circular respectiva.

DÉCIMA PRIMERA. PAGO POR JUBILACIÓN O PENSIÓN. Independientemente de cualquier otra prestación, el Instituto pagará a los Profesores de Investigación Científica y Docencia y a los Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural que se jubilen o pensionen, una gratificación calculada en días de salario por año laborado, y en caso de fracción, su parte proporcional de acuerdo con la siguiente tabla:

PAGO POR JUBILACIÓN O PENSIÓN PARA LOS PROFESORES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DOCENCIA Y A LOS PROFESIONISTAS ARQUITECTOS CONSERVADORES DEL PATRIMONIO CULTURAL		
AÑOS DE SERVICIO	HOMBRES	MUJERES
De 5 a menos de 15 años	17 días por año	19 días por año
De 15 años en adelante	19 días por año	21 días por año

Para el ejercicio de esta prestación, se observarán los siguientes criterios:

- A) Para los Profesores de Investigación Científica y Docencia de tiempo completo, el salario se compone con los conceptos 01 (sueldo

tabular), 03 (prima de antigüedad) y 08 (material didáctico) de la nómina de pago.

- B) Para los Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural el salario se compone con los conceptos 01 (sueldo tabular), 03 (prima de antigüedad) y 50 (material de apoyo técnico científico) de la nómina de pago.

El pago se hará en un término no mayor de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, contados a partir de la baja del trabajador.

DÉCIMA SEGUNDA. ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD. Además de los establecidos en las Condiciones Generales de Trabajo, el Instituto otorgará a los Profesores de Investigación Científica y Docencia y a los Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural un estímulo económico de la siguiente manera:

PARA LOS PROFESORES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DOCENCIA Y PROFESIONISTAS ARQUITECTOS CONSERVADORES DEL PATRIMONIO CULTURAL	
AÑOS CUMPLIDOS	DÍAS DE SALARIO.
5	10 días
10	20 días
15	30 días
20	40 días; (Medalla conmemorativa)
25	50 días; (Medalla conmemorativa)
30	60 días; (Cabeza de Pakal, Palenque y medalla conmemorativa)
35	70 días
40	80 días
45	90 días
50	120 días
55	150 días
60	180 días

En el caso de fallecimiento del (la) trabajador (a), esta prestación será otorgada al beneficiario con el pago correspondiente.

Para el ejercicio de esta prestación, se observarán los siguientes criterios:

- A) Para los Profesores de Investigación Científica y Docencia de tiempo completo, el salario se compone con los conceptos 01 (sueldo tabular), 03 (prima de antigüedad) y 08 (material didáctico) de la nómina de pago.
- B) Para los Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural el salario se compone con los conceptos 01 (sueldo tabular), 03 (prima de antigüedad) y 50 (material de apoyo técnico científico) de la nómina de pago.

DÉCIMA TERCERA. PAGO DE MARCHA. En caso de fallecimiento de un (a) trabajador (a), el Instituto cubrirá por este concepto al (los) beneficiario (s) designado (s) en el formato oficial, los montos establecidos en la siguiente tabla:

PAGO DE MARCHA	
AÑOS DE SERVICIO	PAGO
Hasta 10 años	11 meses de salario
De 10 a menos de 20 años	12 meses de salario
De 20 años en adelante	14 meses de salario

En el marco del Programa Permanente de Actualización de Expedientes, el (la) trabajador (a) podrá libremente modificar la designación de beneficiarios en los formatos correspondientes.

Para el ejercicio de esta prestación, se observarán los siguientes criterios:

- A) Para los Profesores de Investigación Científica y Docencia de tiempo completo, el salario se compone con los conceptos 01 (sueldo tabular), 03 (prima de antigüedad) y 08 (material didáctico) de la nómina de pago.
- B) Para los Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural el salario se compone con los conceptos 01 (sueldo tabular), 03 (prima de antigüedad) y 50 (material de apoyo técnico científico) de la nómina de pago.

El pago se hará en un término no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la notificación del fallecimiento y de la presentación de los siguientes requisitos:

- a) Certificado de defunción
- b) Copia del documento de designación de beneficiario.
- c) Solicitud por escrito de todos y cada uno de los beneficiarios, albacea o representante legal en su caso, anexando copia de la identificación oficial vigente.
- d) Copia certificada del acta de defunción en el momento del pago.

DÉCIMA CUARTA. GASTOS DE SEPELIO Y TRASLADO. En caso de fallecimiento de un(a) trabajador(a), el Instituto cubrirá a los familiares o, en su caso, a la persona que demuestre haber efectuado las erogaciones por este concepto, los gastos de sepelio por una cantidad igual a la tarifa más alta que ofrecen los velatorios del ISSSTE. El Instituto se obliga a mantener comunicación constante con el ISSSTE para conocer el monto de esta tarifa y por conducto del Comité de Seguridad Social, informará a los trabajadores cualquier incremento de dicho monto. En el supuesto de que en la entidad federativa no exista este servicio, se aplicará la tarifa más alta de los velatorios del ISSSTE de la zona económica III. En caso de que el gasto de sepelio sea menor a lo convenido, sólo se cubrirá el monto que se acredite con la documentación respectiva.

El Instituto pagará el gasto de traslado del cuerpo, en caso de ser necesario, hasta por \$ 1,000.00 (un mil pesos 00/100 M. N.). De la misma manera y sólo para el caso de deceso durante el desempeño de una comisión de trabajo, el Instituto pagará el costo total del traslado del cuerpo del (la) trabajador(a), del lugar del fallecimiento a la localidad de la residencia registrada en el Instituto.

MECANISMO. El familiar del trabajador (a) o quien haya realizado los gastos deberá presentar:

- a) Certificado de defunción del trabajador o copia del acta ministerial o constancia firmada por la autoridad competente.
- b) Para el caso de que sea el beneficiario del pago de marcha quien demuestre haber efectuado las erogaciones, presentará presupuesto, debiendo entregar, dentro del plazo de un mes posterior al

otorgamiento, la copia certificada del acta de defunción y la factura original que cubra los requisitos fiscales; si esto no se cumple, el importe se descontará del monto del pago de marcha.

- c) Para el caso de que lo haga un tercero, deberá presentar la factura original que cumpla con los requisitos fiscales a nombre de quien haya efectuado los gastos, así como la copia certificada del acta de defunción.
- d) Identificación oficial del solicitante.
- e) Una vez reunidos los requisitos, el Instituto hará la erogación correspondiente en un término máximo de 12 horas.
- f) Para el caso de deceso en comisión de trabajo, el pago del traslado del cuerpo se efectuará con base en la factura que cubra los requisitos fiscales, debiendo presentar, además, constancia de comisión.

DÉCIMA QUINTA. AYUDA POR DEFUNCIÓN DE FAMILIARES. En caso de muerte del cónyuge, concubina (rio), hijos o padres del (la) trabajador (a) del INAH, éste le otorgará la cantidad equivalente al 100% (cien por ciento) de la tarifa más alta que ofrecen los velatorios del ISS-STE, según la zona económica de que se trate; de la misma manera, en el caso de que el(la) trabajador(a) requiera además un préstamo hasta de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) a cuenta de su salario para completar los gastos de sepelio, deberá llenar solicitud que indique la cantidad así como el plazo en el que desea se le descuente (de tres a doce meses). La cantidad otorgada como ayuda, así como el préstamo, se pagará al trabajador en un término no mayor de 12 (doce) horas a partir de la comunicación y del cumplimiento de los siguientes requisitos:

MECANISMO. El (la) trabajador (a) deberá presentar:

- a) Copia del certificado de defunción en todos los casos.
- b) En el caso del cónyuge o concubina (rio), el acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato del (la) trabajador (a).
- c) En el caso de los hijos, el acta de nacimiento.
- d) En el caso de los padres, el acta de nacimiento del trabajador o fe de bautismo del trabajador, que acredite el parentesco.
- e) El (la) trabajador (a) deberá entregar en treinta días naturales la copia certificada del acta de defunción y la factura o comprobante de pago original que contenga los requisitos fiscales, emitidos a nombre del trabajador.

- f) En el caso de que el trabajador no presente la comprobación correspondiente al préstamo, éste se descontará en 10 (diez) quincenas.
- g) Si la comprobación que corresponde al préstamo es inferior, la diferencia será descontada en 10 (diez) quincenas.

DÉCIMA SEXTA. COMPACTACIÓN DE ZONAS ECONÓMICAS (de la II a la III). El Instituto pagará esta rezonificación consistente en el paso de la zona económica II, a la zona económica III de los tabuladores en forma automática y en el mismo porcentaje que sea anunciado. Dicho pago se realizará en la siguiente quincena de la fecha en que el Instituto reciba la comunicación oficial correspondiente de la Dependencia Federal responsable.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPORCIONALIDAD EN LAS PRESTACIONES. Cuando el trabajador no complete el año natural de servicios por motivo de renuncia, jubilación, pensión, suspensión, licencia sin goce de sueldo o nuevo ingreso, las prestaciones contenidas en este convenio, las de las Condiciones Generales de Trabajo y todas aquellas generales que beneficien al trabajador se pagarán proporcionalmente a los años y meses completos laborados, salvo en aquellas que exista disposición expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de los decretos correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. VACACIONES ORDINARIAS. A los periodos ordinarios de vacaciones que alude el artículo 144 de las Condiciones Generales de Trabajo, los trabajadores tendrán derecho a un incremento de 3 (tres) días de vacaciones por cada quinquenio a partir de los 10 (diez) años de servicio, de acuerdo con la siguiente tabla:

ANTIGÜEDAD CUMPLIDA	VACACIONES ORDINARIAS
10 años	23 días de vacaciones al año.
11, 12, 13, 14 y 15 años	26 días de vacaciones al año.
16, 17, 18, 19 y 20 años	29 días de vacaciones al año.
21, 22, 23, 24 y 25 años	32 días de vacaciones al año.
26, 27, 28, 29 y 30 años	35 días de vacaciones al año.
31, 32, 33, 34 y 35 años	38 días de vacaciones al año.
36, 37, 38, 39 y 40 años	41 días de vacaciones al año.
41, 42, 43, 44 y 45 años	44 días de vacaciones al año.
46, 47, 48, 49 y 50 años	47 días de vacaciones al año.

DÉCIMA NOVENA. VACACIONES EXTRAORDINARIAS DE ANTIGÜEDAD. Al periodo de vacaciones extraordinarias por concepto de estímulo a la antigüedad a que hace referencia el artículo 169 de las Condiciones Generales de Trabajo, los trabajadores tendrán derecho a un incremento en este periodo extraordinario que gozarán cada cinco años de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	VACACIONES EXTRAORDINARIAS DE ANTIGÜEDAD
10 años de servicio	10 días hábiles
15 años de servicio	12 días hábiles
20 años de servicio	14 días hábiles
25 años de servicio	16 días hábiles
30 años de servicio	19 días hábiles
35 años de servicio	22 días hábiles
40 años de servicio	25 días hábiles
45 años de servicio	28 días hábiles
50 años de servicio	32 días hábiles

Para el goce de esta prestación se contará con un año natural a partir de la fecha en que se tenga derecho; en caso de existir causas justificadas que impidan su disfrute, el plazo se computará a partir de que dichas causas desaparezcan.

VIGÉSIMA. AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES. El Instituto otorgará a cada trabajador (a) que demuestre tener hijos estudiando, desde primaria y hasta 25 años inclusive, una ayuda para útiles escolares, por cada uno hasta dos hijos, dicha cantidad se pagará en la primera quincena del mes de agosto de cada año:

- A) Para los profesores de investigación científica y docencia la cantidad de \$130.00 (ciento treinta pesos 00/100 M.N.).
- B) Para los profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural, la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.).

MECANISMO. Para el pago de esta prestación se deberá presentar:

- a) Fotocopia del acta de nacimiento del (los) hijo (s) cuando se solicite por primera vez.

- b) Comprobante o constancia de estudios actualizada de una Institución Educativa con validez oficial.

VIGÉSIMA PRIMERA. DESCUENTO EN PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES. Los trabajadores tendrán derecho a un descuento del 55% (cincuenta y cinco por ciento) en todas las ediciones del INAH (publicaciones, material discográfico, casetes, discos compactos, cintas de video, etc.) y del 50% (cincuenta por ciento) en reproducciones de cerámica, joyería y platería que elabore el Instituto. Éste gestionará la extensión de dichos descuentos en los expendios concesionados; de la misma manera, otorgará el 25% (veinticinco por ciento) de descuento a sus trabajadores sobre el precio de venta de sus libros coeditados.

Con el objeto de que todos los trabajadores de la Institución tengan acceso a esta prestación, el Comité de Seguridad Social instrumentará y operará los mecanismos de información correspondientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ANTEOJOS Y LENTES DE CONTACTO. En todos los casos en que un especialista prescriba el uso de anteojos o lentes de contacto, incluyendo los intraoculares, el Instituto se obliga a proporcionarlos gratuitamente y de buena calidad, cada vez que el especialista los prescriba.

Esta prestación se hará extensiva a los padres dependientes del trabajador legalmente acreditados, al cónyuge, hijos menores de edad, así como a los hijos mayores de edad que estudien o estén incapacitados.

El Instituto cubrirá el costo total del armazón de los anteojos siempre que sea de fabricación nacional y no de lujo. Para los de importación, el Instituto cubrirá una cantidad hasta de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) para el (la) trabajador (a) y de hasta \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) para los familiares mencionados, a los cuales se hace extensiva esta prestación desde el año de 1997.

MECANISMO. El (la) trabajador (a) podrá optar por cualquiera de los siguientes procedimientos:

1. Si opta por la óptica que el INAH tenga convenida para sus trabajadores deberá:

- a) En caso de que el (la) trabajador (a) solicite la prestación por primera vez, deberá entregar prescripción emitida por un especialista conteniendo, cuando menos, los siguientes datos: nombre, RFC, número de cédula profesional y diagnóstico.
 - b) Presentar el presupuesto de la óptica donde indique la graduación requerida, así como la procedencia del armazón (nacional o importado).
 - c) Cuando se solicite la prestación para los hijos, padres, cónyuge o concubina (rio), se anexará copia del acta de nacimiento, dependencia económica expedida por la autoridad competente, copia del acta de matrimonio o documento oficial que acredite el concubinato, respectivamente. En el caso de los hijos mayores de edad, con capacidades diferentes o estudiantes, anexar el comprobante respectivo expedido por las instituciones educativas y de servicios oficiales de salud respectivamente.
2. Si opta por la óptica de su preferencia:
- a) En caso de tratarse de la primera vez, se deberá presentar constancia de prescripción médica emitida por un especialista conteniendo los siguientes datos: nombre, RFC, número de cédula profesional y diagnóstico.
 - b) Presupuesto, y a más tardar dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores al otorgamiento de la prestación, entregar la factura original emitida a nombre del trabajador con los siguientes datos: razón social, cédula del registro fiscal, importe del costo con número y letra, la graduación requerida, así como la procedencia del armazón (nacional o importado).
 - c) Cuando se solicite la prestación para los hijos, padres, cónyuge o concubina (rio), se anexará copia del acta de nacimiento, dependencia económica expedida por la autoridad competente, copia del acta de matrimonio o documento oficial que acredite el concubinato, respectivamente. En el caso de los hijos mayores de edad, con capacidades diferentes o estudiantes, anexar el comprobante respectivo expedido por las instituciones educativas o de servicios oficiales de salud respectivamente.
 - d) El Instituto se obliga a pagar la prestación, vía nómina de pago, en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles a partir de que el trabajador presente su solicitud a las autoridades del centro de trabajo.

- e) En caso de que el (la) trabajador (a) haya entregado la documentación completa y exista atraso que provoque diferencia entre el presupuesto original y la factura, motivado por la falta de oportunidad en la tramitación imputable al administrador del centro de trabajo, esta diferencia deberá cubrirse por parte del Instituto.
3. En ambos casos, cuando un (a) trabajador (a) o dependiente solicite dos o más anteojos o lentes de contacto en un mismo año, computado desde la última fecha en que se otorgó la prestación, deberá presentar constancia médica que acredite la necesidad del cambio de graduación. En caso de cualquier eventualidad, el (la) trabajador (a) solicitará el otorgamiento de la prestación, debiendo soportar la causa que lo motiva.

VIGÉSIMA TERCERA. PRÓTESIS ORTOPÉDICAS Y QUIRÚRGICAS.

En todos los casos en que un médico del ISSSTE o un especialista del ramo prescriban la utilización de una prótesis, excluyendo las dentales y las relacionadas con aspectos estéticos de la persona, el Instituto cubrirá el 100% (cien por ciento) del costo total de la misma. Esta prestación se hará extensiva al cónyuge, hijos menores de edad y mayores de edad que estén estudiando o incapacitados.

El Instituto pagará el importe de las prótesis quirúrgicas (placas, clavos, rótulas, reconstructivas, etc.) que requiera el (la) trabajador (a), en el caso de accidente de trabajo, incluyendo el traslado del domicilio al centro de trabajo y viceversa, así como en el desarrollo de comisiones de trabajo, aun cuando no exista el oficio respectivo.

MECANISMO. El (la) trabajador (a) deberá presentar:

- a) Prescripción médica o constancia de implantación de la prótesis, emitida por el especialista.
- b) Factura que cubra los requisitos fiscales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitida a nombre del (la) trabajador (a) o del Instituto.
- c) Para el cónyuge o concubina (rio), copia del acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato, expedido por la autoridad competente.
- d) Para los hijos menores de edad, copia del acta de nacimiento. Para los hijos mayores de edad de hasta 25 (veinticinco) años, copia del

acta de nacimiento y constancia de estudios vigente emitida por institución educativa con reconocimiento oficial.

- e) En el caso de los hijos con capacidades diferentes, copia del acta de nacimiento y copia del certificado médico expedido por instituciones oficiales de salud.
- f) En el caso de que no exista oficio de comisión, la Comisión Mixta Local de Seguridad e Higiene deberá levantar el acta de hechos y remitir copia de la misma para su trámite o, en su caso, el acta ministerial correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS POR ACCIDENTE DE TRABAJO.

Además de proporcionar la defensa jurídica, el Instituto se obliga a pagar a sus trabajadores, de conformidad con el capítulo XII, artículo 76, Fracción VI de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, el 100% (cien por ciento) de los gastos derivados del proceso legal por accidentes que ocurran durante la jornada laboral o durante el desarrollo de una comisión de trabajo, siempre que al ocurrir el accidente se esté en el cometido de dicho trabajo o comisión y que los conductores no se encuentren en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica previamente notificada al administrador del centro de trabajo; además de lo anterior, deberá mediar oficio de comisión respectivo a efecto de otorgar el debido aseguramiento en la integridad del trabajador, así como la autorización expresa para que el vehículo oficial se lo lleve el trabajador a su domicilio.

El Instituto otorgará, a partir del 1º de julio de 2005, un seguro colectivo de accidentes personales, sin costo para el (la) trabajador (a), el cual cubrirá indemnización por accidentes, pérdidas orgánicas o muerte accidental hasta por un monto de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). Este seguro considera el reembolso de gastos médicos hasta por la cantidad de \$8,750.00 (ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). La cobertura de este seguro aplica para todos los trabajadores, de conformidad con las condiciones generales de la póliza contratada.

Para el caso de aquellos trabajadores que realicen comisión de trabajo en vehículo no oficial, el Instituto y la representación sindical estudiarán la factibilidad de contratar un seguro de riesgos que cuente con la

misma cobertura que los vehículos oficiales, por medio del Comité de Seguridad Social.

En el caso de que la comisión de trabajo se realice por instrucciones verbales de la autoridad responsable, la Comisión Mixta Local de Seguridad e Higiene deberá levantar el acta de hechos respectiva.

Cada una de las Delegaciones Sindicales nombrará una representación que participará en los eventos de licitación de la póliza de seguro.

VIGÉSIMA QUINTA. PERMISO ESPECIAL POR LACTANCIA. De conformidad con el artículo 160 de las Condiciones Generales de Trabajo, este permiso especial se otorgará de 1.5 (una y media) horas diarias a las trabajadoras que tengan jornada laboral de 35 (treinta y cinco) horas semanales y de 2 (dos) horas diarias a las trabajadoras con jornada laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales. El tiempo del permiso especial se establecerá de acuerdo con las necesidades de la trabajadora hasta por 6 (seis) meses desde su reincorporación al centro de trabajo, al concluir su licencia de maternidad, y podrá prorrogarse mediante la presentación mensual de la prescripción médica de lactancia expedida por una institución oficial de salud. Respecto del horario para el ejercicio de esta prestación, se hará al principio de la jornada o 2 (dos) horas antes del término de ésta, salvo prescripción médica de horario específico.

VIGÉSIMA SEXTA. BECAS PARA LOS HIJOS DE TRABAJADORES. El Instituto se compromete a realizar las gestiones ante las instancias correspondientes, para otorgar becas económicas a los hijos de los trabajadores que estudien en escuelas públicas o privadas y cuyo desempeño sea destacado; el número de becas autorizadas será dado a conocer a la representación sindical. Las becas se distribuirán proporcionalmente entre los solicitantes, de acuerdo con los diferentes niveles escolares y se otorgarán a los hijos de los trabajadores que obtuvieran el más alto promedio entre los que hayan solicitado esta prestación. La asignación de la beca se dará a conocer mediante comunicado mixto.

MECANISMO.

- a) Los trabajadores deberán solicitar la prestación entregando copia de la boleta de calificaciones, constancia escolar de no gozar de otra beca, copia del acta de nacimiento, talón del cheque del (los)

padre (s) y cualquier otra documentación que sea requerida por las autoridades educativas en los tiempos que éstas determinen. Dicha circunstancia será informada a los trabajadores por medio del Comité de Seguridad Social.

- b) La selección la realizará el Comité de Seguridad Social quien definirá los criterios de asignación tomando en cuenta los lineamientos de la Secretaría de Educación Pública, los promedios más altos y los ingresos del (los) padre (s); las becas se asignarán en el mes de septiembre.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. BECAS ESPECIALES A HIJOS DE TRABAJADORES. El Instituto pagará una beca de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales a los trabajadores cuyos hijos presenten problemas de aprendizaje, sea cual fuere la causa y que requieran educación especial.

MECANISMO. Para el pago de esta prestación, el (la) trabajador (a) deberá presentar la constancia oficial respectiva.

- a) Copia del acta de nacimiento
- b) El diagnóstico médico elaborado por un especialista en la materia
- c) Constancia actualizada de la Institución en la que recibe la educación especial.

VIGÉSIMA OCTAVA. AYUDA PARA EL CASO DE TERAPIAS QUE REQUIERAN TRASLADOS. El Instituto proporcionará una ayuda hasta por \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales para gastos de traslado del (la) trabajador (a), padres dependientes, cónyuge ó concubina (rio) e hijos, sin límite de edad, que requieran tratamiento especializado que justifique el traslado de su domicilio a la clínica donde se proporcione la atención; esta prestación comprende casos como diálisis, terapia respiratoria, rehabilitación músculo-esquelética por secuelas de accidentes cardiovasculares, parálisis cerebral, síndrome de Down o minusvalidez de nacimiento o por accidente, entre otros.

MECANISMO. El (la) trabajador (a) o sus familiares deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Constancia médica expedida por la Dependencia oficial de salud en la que se describa a detalle el padecimiento, la terapia o tratamiento, la frecuencia de la terapia requerida, así como la probable

duración del tratamiento o terapia; además ha de incluir el nombre, número de cédula profesional y firma del médico tratante, así como contar con el sello del centro de salud, ó;

- b) Constancia médica expedida por el centro de rehabilitación al que se acuda, en la que se señale el diagnóstico detalladamente, la terapia o tratamiento, la frecuencia de la terapia requerida, la probable duración de la frecuencia del tratamiento o terapia; así como el nombre y firma del terapeuta responsable y el sello del centro especializado en rehabilitación.

VIGÉSIMA NOVENA. PERMISO A LOS TRABAJADORES POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO. En caso de enfermedad comprobada de los hijos menores de edad que implique reclusión, aislamiento, tratamiento medicamentoso o de otro tipo, el Instituto concederá permiso con goce de sueldo a la madre trabajadora o al padre trabajador que acredite tener a su cargo la custodia de los hijos. Para la comprobación de la procedencia de dicho permiso, se observará lo establecido en el artículo 161 de las Condiciones Generales de Trabajo.

Para el caso de enfermedades de padres dependientes, hijos mayores de edad dependientes o del cónyuge que implique reclusión, aislamiento o terapia intensiva, el Instituto concederá permiso con goce de sueldo al (la) trabajador (a) hasta por 30 (treinta) días naturales en un año. Para el caso de enfermedad, bajo estas mismas condiciones, de padres no dependientes, el Instituto concederá permiso con goce de sueldo al (la) trabajador (a) hasta por quince días en un año. De persistir las condiciones de salud que dieron origen a los permisos a que se refiere esta cláusula, el Instituto concederá una sola prórroga por el término de 7 (siete) días adicionales, cuando ello se acredite con la documentación correspondiente que exhiba el (la) trabajador (a) al momento de solicitarla.

MECANISMO.

- a) Para el caso de enfermedad de los hijos, el (la) trabajador (a) deberá presentar el acta de nacimiento y la constancia de enfermedad expedida por el ISSSTE o por la guardería y, en caso de no ser posible, la constancia de enfermedad expedida por médico particular que contenga el nombre completo, cédula profesional del mismo y el tiempo que requiera de tratamiento. Los casos de excepción

serán atendidos de manera bilateral. El permiso se revalidará por medio de las constancias médicas necesarias.

- b) Para el caso de los padres dependientes, el (la) trabajador (a) deberá presentar constancia de dependencia económica expedida por autoridad competente, así como la constancia médica expedida por una dependencia oficial de salud.
- c) Para el caso de los padres no dependientes, el (la) trabajador (a) deberá presentar copia de su acta de nacimiento o fe de bautismo y la constancia médica expedida por una dependencia oficial de salud.
- d) En el caso del cónyuge, el (la) trabajador (a) deberá presentar el acta de matrimonio o constancia que certifique el concubinato, expedida por autoridad competente, así como la constancia médica expedida por una dependencia oficial de salud.
- e) Para el caso de los hijos menores de edad, copia del acta de nacimiento y para los mayores de edad de hasta 25 (veinticinco) años, copia del acta de nacimiento y constancia de estudios vigente emitida por institución educativa con reconocimiento oficial, así como la constancia médica expedida por una dependencia oficial de salud.
- f) Para el caso de los hijos discapacitados, el (la) trabajador (a) deberá presentar copia del acta de nacimiento, así como la constancia médica expedida por una dependencia oficial de salud.
- g) El (la) trabajador (a) podrá disfrutar de este permiso desde el día siguiente al de la entrega de la documentación requerida.
- h) Para el caso de emergencias ambientales, será suficiente con la declaración oficial de las autoridades competentes en el Distrito Federal y en los Estados, que determinen tal contingencia.

TRIGÉSIMA. ATENCIÓN A TRABAJADORES, HIJOS, CÓNYUGE, PADRES Y HERMANOS DEPENDIENTES DE TRABAJADORES CON ENFERMEDADES MORTALES, MENTALES AGUDAS Y/O DISCAPACIDADES. A petición de las representaciones sindicales y/o del (la) trabajador (a), el Instituto se obliga a tramitar la atención de los trabajadores y sus dependientes: hijos, cónyuge, padres y hermanos que padezcan enfermedades mortales, mentales agudas y/o discapacidades, cualquiera que sea su origen, en las instituciones hospitalarias oficiales y en aquellas instituciones con las que el ISSSTE haya establecido convenio, que atiendan este tipo de padecimientos, con exención de pago.

Esta gestión incluirá la atención de terapias psicológicas que sean diagnosticadas por un especialista.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PRESTACIONES A JUBILADOS O PENSIONADOS DEL INAH. El Instituto expedirá una credencial del INAH que acredite como jubilado o pensionado a los ex trabajadores de la institución y les otorgará con ella las siguientes prestaciones:

- A) Acceso gratuito a los museos y zonas arqueológicas del Instituto.
- B) Asistencia gratuita a los paseos culturales organizados por el Instituto, de acuerdo con el cupo previsto en el capítulo siete, artículo 38, fracción XLIV de las Condiciones Generales de Trabajo.
- C) Goce de los mismos descuentos en los expendios del Instituto, de la manera que se otorgan a los trabajadores en activo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PASEOS CULTURALES. Además de lo señalado en el artículo 38, fracción XLIV de las Condiciones Generales de Trabajo, el Instituto otorgará a sus trabajadores:

- A) En los paseos culturales cuya duración sea de un solo día, el transporte será gratuito para el trabajador y se le otorgará un descuento del 50% (cincuenta por ciento) para cuatro acompañantes. En el caso de que el paseo considere otros gastos, estos serán pagados por el propio trabajador y/o sus acompañantes.
- B) En los paseos culturales cuya duración sea de más de un día en transporte terrestre, se otorgará al trabajador y a cuatro acompañantes, un descuento del 50% (cincuenta por ciento) en el pago del transporte. En el caso de que el paseo considere otros gastos, estos serán pagados por el propio trabajador y/o sus acompañantes.
- C) Con el fin de garantizar el acceso de los trabajadores a esta prestación, el Instituto bloqueará 5 (cinco) lugares para cada paseo hasta 5 (cinco) días hábiles antes de efectuarse el mismo, en el entendido de que si dichos lugares no son adquiridos por los trabajadores o sus acompañantes, éstos se ofertarán al público en general una vez agotado el tiempo de espera antes establecido.
- D) El instituto, a través de la oficina de Paseos Culturales, difundirá en su página de Intranet, a partir del mes de octubre, la relación de los trabajadores y sus acompañantes usuarios de esta prestación, especificando el centro de adscripción y tipo de trabajador.

- E) El Instituto deberá entregar anualmente la lista de los trabajadores que hicieron uso de esta prestación.
- F) Esta prestación considera todas las actividades programadas bajo este concepto que organice el Instituto.

Esta prestación incluirá tanto al trabajador en activo como al jubilado o pensionado. Los pagos serán realizados en las oficinas de Paseos Culturales del INAH.

TRIGÉSIMA TERCERA. AYUDA EN CASO DE CATÁSTROFES. El Instituto proporcionará una ayuda a los trabajadores que pierdan total o parcialmente casa y/o pertenencias por la acción de catástrofes naturales (ciclones, inundaciones, terremotos, etc.). Esta prestación se otorgará una vez declarada la emergencia y la aplicación del PLAN DN-III. Su monto será determinado entre las representaciones sindicales y el Instituto de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, convocándose de urgencia al Comité de Seguridad Social para adoptar las medidas necesarias para su aplicación; para ello las autoridades y los trabajadores del centro de trabajo afectado presentarán de inmediato sus reportes al Comité de Seguridad Social.

Independientemente de lo anterior, el Instituto iniciará los trámites ante el Fondo Nacional de Desastres para que la ayuda se canalice directamente a los trabajadores afectados.

TRIGÉSIMA CUARTA. SEGURO POR CONDICIONES INSALUBRES O PELIGROSAS. Independientemente de las obligaciones ya existentes en materia de seguridad social, el Instituto asegurará a sus trabajadores, sin costo alguno para ellos, en los términos de lo establecido en la cláusula vigésima cuarta de este convenio.

La calificación de las condiciones insalubres o peligrosas será dictaminada por la Comisión Central Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo, como lo establecen las Condiciones Generales de Trabajo en el artículo 137, siendo este dictamen, en su caso, certificado por el ISSSTE. Con este dictamen se buscarán las condiciones para la posible contratación y operatividad de un seguro de riesgos profesionales que serán acordadas por la Comisión Central Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo y la compañía aseguradora que el INAH designe. El (la) trabajador (a)

dejará de disfrutar de este seguro cuando desaparezcan las causas que le dieron origen.

TRIGÉSIMA QUINTA. SEGURO INSTITUCIONAL (de vida o incapacidad total y permanente). El Instituto instrumentará el incremento de la suma asegurada del seguro institucional en su monto establecido para todos los trabajadores de 40 meses a la potenciación de 34, 51 ó 68 meses más de salario. El trabajador en activo, de manera voluntaria y a solicitud expresa, realizará la gestión correspondiente en las fechas previamente establecidas por la aseguradora. El personal podrá solicitar voluntariamente en los meses de julio de 2010 y 2011 su inclusión a la colectividad de la potenciación o modificar los términos de contratación de acuerdo a lo establecido en la póliza de seguro, pudiéndose dar de baja de la colectividad en el momento que el trabajador así lo determine. Los trabajadores de nuevo ingreso contarán con un periodo de 60 días naturales para incorporarse al seguro. A los trabajadores que opten por la potenciación, se les descontará quincenalmente de su sueldo tabular el porcentaje que establezca la póliza vigente en el periodo 2009-2011 de la siguiente manera: para 34 meses 1.3%, 51 meses 1.9%, 68 meses 2.5%. Por su parte, el Comité de Seguridad Social promoverá la difusión de un instructivo de incorporación que se hará llegar a todos los trabajadores, sin exclusión alguna.

TRIGÉSIMA SEXTA. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES. Para el personal de investigación, el Instituto otorgará la prestación con la misma cobertura para todos los Profesores de Investigación Científica y Docencia, cuyo titular es la Delegación D-II-IA-1 como su representante sindical. El monto de la póliza se revisará anualmente y bajo las siguientes condiciones:

La Delegación Sindical D-II-IA-1 entregará, a la Secretaría Administrativa del Instituto, copia de la póliza, los detalles de su aplicación y el original de los recibos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días a partir de la fecha de emisión.

El Instituto expedirá el cheque certificado a nombre de la compañía de seguros, el cual será entregado al corredor de la compañía en presencia del representante de la delegación sindical. Para los años 2010 y 2011 los pagos se harán en el mes de febrero.

En los casos en que los Profesores de Investigación Científica y Docencia deseen inscribir a sus familiares o cónyuge, con cargo a su salario, los descuentos se realizarán vía nómina. La Secretaría Administrativa se compromete a efectuar la retención quincenal que autoricen los académicos y entregar a la Aseguradora seleccionada, el monto a que ascienden dichos descuentos en un máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores al de haberse efectuado los mismos, con la finalidad de que se realice el pago respectivo.

Durante la vigencia de este convenio, el monto anual a cubrir por el Instituto para el pago de la prima es por la cantidad de \$9.071,827.25 (nueve millones setenta y un mil ochocientos veintisiete pesos 25/100 M.N.) integrada de la siguiente manera: \$7.571.827.25 pesos (siete millones quinientos setenta y un mil ochocientos veintisiete pesos 25/100 M.N.) pactados en el convenio de prestaciones socioeconómicas bienio 2007-2009 y \$\$\$1,500,00.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) que corresponde al 36.49 % destinado por la representación sindical de la bolsa que se construye por el incremento en prestaciones. Por lo que la cantidad \$9.071,827.25 (nueve millones setenta y un mil ochocientos veintisiete pesos 25/100 M.N.) es la base que cubrirá el Instituto para la negociación del bienio 2011-2013 en caso de existir diferencia en el costo anual de la póliza, la representación sindical definirá su desahogo dentro del ejercicio fiscal correspondiente, informando a la autoridad para su aplicación.

Para los Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural de la Delegación D-II-LA-2, el Instituto otorgará un seguro de gastos médicos mayores sin límite de uso de hospitales y con la aceptación por parte de la aseguradora de enfermedades preexistentes, cuya suma asegurada durante la vigencia de este convenio, para el periodo 2009-2011, será por el equivalente a 740 (setecientos cuarenta) salarios mínimos generales mensuales. El Instituto se compromete a entregar copia de las pólizas correspondientes a las representaciones sindicales.

En el supuesto de que el (la) trabajador (a) decidiera potenciar la suma asegurada, será su decisión individual, en cuyo caso dirigirá la solicitud correspondiente a la aseguradora en los términos y condiciones que ésta determine y el pago de esta potenciación será cubierto por el trabajador. En los casos en que los Profesionistas Arquitectos Conservadores del

Patrimonio Cultura de la Delegación D-II-LA-2, deseen inscribir a sus familiares o cónyuge, con cargo a su salario, los descuentos se realizarán vía nómina. La Secretaría Administrativa se compromete a efectuar la retención quincenal que autoricen los trabajadores, a efecto de realizar el entero a la aseguradora.

El convenio con la aseguradora, así como la gestión de todos los asuntos inherentes al mismo, se realizará de manera mixta con las representaciones sindicales, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios correspondientes del presente convenio.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. SEGURO MULTIMODAL. El Comité de Seguridad Social del Instituto gestionará, ante las compañías aseguradoras, la instalación de módulos donde los trabajadores seleccionen la aseguradora que ofrezca el seguro multimodal que más los beneficie. En los módulos deberá levantarse un censo y el Comité de Seguridad Social verificará que las aseguradoras ofrezcan la más amplia cobertura al menor costo. Este seguro será pagado por el trabajador mediante descuento en nómina.

TRIGÉSIMA OCTAVA. CRÉDITO PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ESCRITURACIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDA. El Instituto otorgará préstamos de hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) valorando que los descuentos que deban aplicarse para su recuperación no rebasen el 30% (treinta por ciento) de sus percepciones netas.

Asimismo, gestionará los créditos para adquisición que soliciten los trabajadores ante los fondos y fideicomisos de vivienda oficiales. Esta gestión la regulará el Comité de Seguridad Social.

MECANISMO. Para su trámite, el (la) trabajador (a) deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud por escrito, dirigida a la Coordinación Nacional de Recursos Humanos durante los meses de octubre y noviembre, para ser otorgado en el mes de diciembre de acuerdo al calendario de nómina.
- b) Último recibo de pago del (la) trabajador (a) y copia de la identificación oficial.

- c) Para adquisición de vivienda: copia del contrato privado de compraventa o copia del documento de formalización de la adquisición de la vivienda o copia de las escrituras de la propiedad que se va a adquirir.
- d) Para construcción, ampliación y/o reparación de vivienda: copia del documento que acredite la propiedad del (la) trabajador (a), presupuesto de los materiales en documento formal y firmado por el proveedor de bienes, así como presupuesto de mano de obra mecanografiado con nombre, domicilio y firma del ejecutor de la obra.
- e) El plazo para recuperar el crédito es de 24 (veinticuatro) quincenas dentro del ejercicio fiscal correspondiente, debiendo el trabajador comprobar en 30 (treinta) días hábiles el 60% (sesenta por ciento) del recurso otorgado mediante la presentación de facturas originales que cumplan con los requisitos fiscales de los insumos adquiridos. El restante 40% (cuarenta por ciento) se comprobará en un lapso no mayor de 60 (sesenta) días posteriores a la primera comprobación.
- f) A los trabajadores que soliciten este préstamo en un mes diferente al estipulado en el inciso "a" se les otorgará de acuerdo al calendario de nómina la parte proporcional que pueda ser recuperada al mes de diciembre del mismo año, con la posibilidad de renovarlo de acuerdo a lo establecido.
- g) Para el caso de que el (la) trabajador (a) no compruebe el uso de los recursos, se aplicarán los descuentos correspondientes en 10 (diez) quincenas.

TRIGÉSIMA NOVENA. CRÉDITOS Y DESCUENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES*. El Instituto, a través del Comité de Seguridad Social, gestionará en un plazo no mayor de 30 (treinta) días a partir de la firma del presente convenio, créditos o descuentos por compra de menudeo o medio mayoreo en sistemas de tiendas que tengan establecimientos en los estados y regiones del país, accesibles a los trabajadores del INAH. Los bienes de consumo podrán ser: línea blanca, electrodomésticos, muebles, juguetes, libros, útiles escolares y abarrotes que beneficien la economía de los trabajadores.

Los convenios de tipo corporativo que se tengan que firmar a nivel central por la Secretaría Administrativa para este efecto, serán dados a conocer

nacionalmente para su aplicación. En el caso de sistemas regionales de tiendas, el Instituto dará instrucciones a los administradores de los Centros INAH para promover la firma de los convenios y dar a conocer a los trabajadores los porcentajes de descuento a los que tendrán derecho en cada tienda. De manera especial, tramitará descuentos en libros, fonogramas y videos que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes venda en sus expendios.

En el caso de crédito otorgado por tienda comercial o fábrica, el Instituto aplicará los descuentos al trabajador en la nómina en forma quincenal, de acuerdo con el plazo acordado con la empresa. El Comité hará del conocimiento a los trabajadores de los montos del descuento y las tiendas a las que podrán acudir.

*Transitorio Quinto. Convenio 2005-2007.

CUADRAGÉSIMA. DESCUENTOS EN TRANSPORTES Y AUTO-TRANSPORTE*. Por conducto del Comité de Seguridad Social, el Instituto gestionará, ante empresas de autotransporte público y transporte foráneo de pasajeros (terrestre, marítimo y aéreo), que a los trabajadores se les otorgue 50% (cincuenta por ciento) de descuento. El Comité hará del conocimiento a los trabajadores de los montos del descuento resultado de las gestiones.

*Transitorio Quinto. Convenio 2003-2005. Transitorio sexto. Convenio 2005-2007.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. VEHÍCULOS A PRECIO DE MAYOREO. El Instituto, por conducto del Comité de Seguridad Social, se compromete a gestionar, ante las entidades correspondientes, el otorgamiento de créditos accesibles para la adquisición, por parte de los trabajadores, de vehículos nuevos, usados o renta con opción de compra, de acuerdo con la demanda interna de quienes lo soliciten. El Comité elaborará el mecanismo de operación correspondiente.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. AYUDAS AL SINDICATO PARA ACTIVIDADES CULTURALES. El Instituto proporcionará a las delegaciones sindicales, por concepto de actividades culturales, lo siguiente:

- A) Para la delegación sindical D-II-IA-1, Profesores de Investigación Científica y Docencia:

Como ayuda para actividades culturales, la cantidad de \$132,300.00 (ciento treinta y dos mil trescientos pesos 00/00 M.N.) anuales durante la vigencia del presente convenio.

- B) Para la delegación sindical D-II-LA-2, Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural:

Para los eventos del día de las madres y el día del niño, en el ámbito nacional, \$109,500 pesos (ciento nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) anuales durante la vigencia de este convenio.

- C) Para ambas delegaciones sindicales:

- a) Para los festejos del día del niño, el Instituto gestionará para los hijos de los trabajadores, comprendidos entre uno y diecisiete años de edad, un libro de cualquiera de las colecciones infantiles editado por el CNCA u otra editorial, que les será entregado mixtamente. Para estos efectos, se hará un registro en la Coordinación Nacional de Recursos Humanos con la instancia que al efecto se acuerde con cada delegación sindical, con base en las actas de nacimiento de los menores que se encuentren en este supuesto.
- b) Día del empleado federal y fiestas de fin de año. El Instituto pagará la realización de estos festejos en cada estado del país, así como en el Distrito Federal, garantizando el mejor desarrollo de los mismos, de conformidad con las representaciones sindicales, garantizando que la calidad de los servicios sean los adecuados y sin excluir a ningún (a) trabajador (a); para tal efecto, en el interior de la República se podrán realizar éstos en diferentes sedes de acuerdo con los planteamientos de los trabajadores.

Las cantidades antes mencionadas serán pagadas un mes antes de las fechas de los festejos. Este pago no podrá ser inferior al otorgado el año inmediato anterior.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. FONDO PARA ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y SOCIALES. Con el objeto de contribuir a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y su familia, el Instituto se obliga a dar cumplimiento al artículo 69 de las Condiciones Generales de Trabajo, por medio del Comité de Seguridad Social del INAH.

En cumplimiento del artículo 67 de las Condiciones Generales de Trabajo, el Instituto otorgará un presupuesto para la adquisición de uniformes y accesorios deportivos, de la siguiente manera:

- A) Para la delegación sindical D-II-IA-1, Profesores de Investigación Científica y Docencia, la cantidad de \$55,282.50 (cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.) anuales durante la vigencia del presente convenio.
- B) Para la delegación sindical D-II-IA-2, Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural, la cantidad de \$115,128.00 (ciento quince mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.) anuales durante la vigencia del presente convenio.

Esta prestación la regulará el Comité de Seguridad Social, quien verificará que sea de beneficio directo para los trabajadores.

El Instituto hará las gestiones necesarias ante el Instituto Nacional de Bellas Artes y el CNCA para que los trabajadores del INAH obtengan boletos gratuitos o con descuento para las exposiciones y espectáculos que organizan.

Estas cantidades serán entregadas en el mes de julio de cada año y en una sola exhibición a las delegaciones sindicales antes mencionadas para su administración, contra la entrega del recibo correspondiente

CUADRAGÉSIMA CUARTA. FONDO PARA ACTIVIDADES SOCIALES. El Instituto otorgará un fondo para las actividades sociales, de la siguiente manera:

- A).Para la delegación sindical D-II-IA-1, Profesores de Investigación Científica y Docencia, la cantidad de \$68,817.00 (sesenta y ocho mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) anuales durante la vigencia del presente convenio.
- B).Para la delegación sindical D-II-IA-2, Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural, la cantidad de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales durante la vigencia del presente convenio.

Estas cantidades serán entregadas en el mes de mayo de cada año y en una sola exhibición a las delegaciones sindicales antes mencionadas para su administración, contra la entrega del recibo correspondiente.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. AYUDAS AL SINDICATO. El Instituto otorgará a las delegaciones sindicales, los siguientes apoyos:

- A). Para la delegación sindical D-II-IA-1, Profesores de Investigación Científica y Docencia:
 - a) Ayuda de gastos de administración por \$44,625.00 (cuarenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) anuales durante la vigencia del presente convenio.
 - b) Por papelería, una dotación mensual de 40,000 (cuarenta mil) . hojas para impresión (treinta mil Bond facia Standard (37 Kg.) y diez mil para impresora láser), durante la vigencia de este convenio.
 - c) Acondicionamiento para la biblioteca: \$14,868.00 (catorce mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) anuales durante la vigencia de este convenio.
 - d) El Instituto otorgará recursos para la adquisición de un equipo de cómputo completo, durante la vigencia de este convenio. Para ello la Delegación D-II-IA-1 presentará tres cotizaciones que el Instituto revisará.
 - e) Apoyo para la realización del Congreso Nacional. El instituto, durante la vigencia de este convenio, se compromete a apoyar la realización de este evento a partir de la presentación del presupuesto.
 - f) Una dotación mensual de 10,000 (diez mil) fotocopias, durante la vigencia de este convenio.

- B). Para la delegación sindical D-II-IA-2, Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural:
 - a) Ayuda de gastos de administración por \$115,000.00 (ciento quince mil pesos 00/100 M.N.) anuales durante la vigencia del presente convenio.
 - b) Para el Concurso “Estímulo por la Mejor Presentación de Examen para Evaluación” para arquitectos de la categoría de

Auxiliar a Programador y "Fomento Editorial", la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) anuales durante la vigencia de este convenio.

- c) Por papelería, una dotación mensual de 12,000 (doce mil) hojas de papel Bond Facia Standard (37 kg.) El Instituto hará entrega del suministro mensual en un máximo de 10 (diez) días hábiles al inicio de cada mes; de no ser así, el Instituto hará entrega del equivalente en efectivo de acuerdo con la cotización más baja que las partes presenten.
- d) Hasta 10,000 (diez mil) fotocopias, en el entendido que la Delegación Sindical aportará el papel necesario.
- e) Apoyo para la realización del Congreso Nacional. El Instituto se compromete a apoyar la realización de este evento a partir de la presentación del presupuesto correspondiente. Este pago no podrá ser inferior al otorgado el año precedente.
- f) Apoyo para la Asamblea Nacional de Arquitectura. El Instituto se compromete a apoyar la realización de este evento a partir de la presentación del presupuesto correspondiente. Este pago no podrá ser inferior al otorgado el año anterior.
- g) El Instituto otorgará recursos para la adquisición de un equipo de cómputo completo, durante la vigencia de este convenio. Para ello la Delegación D-II-IA-2 presentará tres cotizaciones que el Instituto revisará.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. APOYOS A COMISIONES MIXTAS. El Instituto otorgará los apoyos financieros, administrativos y materiales necesarios, de acuerdo a lo establecido en la fracción XXII del artículo 76 de las Condiciones Generales de Trabajo y en el marco del presupuesto otorgado a la Institución, para la realización del cometido de las Comisiones Mixtas formalmente constituidas, tanto para las correspondientes de cada delegación: Comisión Central Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el Comité de Seguridad Social y la Comisión de Uniformes, así como las específicas para los diferentes sectores del personal de base sindicalizado, de la siguiente manera:

- A) Profesores de Investigación Científica y Docencia: Comisión de Capacitación y Becas, Subcomisión de Admisión, Subcomisión de Evaluación y Promoción y Comisión de Año Sabático.

- B) Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural: Comisión de Capacitación y Becas, Comisión de Admisión y Comisión de Evaluación y Promoción.

Dichos apoyos serán, entre otros, viáticos para el desarrollo de sus funciones, pago de transportes a representantes ante dichas comisiones que radiquen fuera del D.F. y los equipos de cómputo necesarios. El Instituto cubrirá estas necesidades a partir de la discusión que se realice en el seno de las propias comisiones.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA*. Además de lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo, el Instituto otorgará a los trabajadores que durante un trimestre no incurran en faltas de asistencia ni retardos injustificados, una gratificación equivalente a 2 (dos) días de salario pagadera semestralmente en el mes de julio del año en curso y en enero del año siguiente. Asimismo, a los trabajadores que durante el año se hayan hecho acreedores a las gratificaciones trimestrales, el Instituto les cubrirá 10 (diez) días anuales de salario computados semestralmente y pagaderos a razón de 5 (cinco) días en el mes de julio del año en curso y 5 (cinco) días en el mes de enero del año siguiente.

Para el pago de esta prestación es requisito el registro de asistencia en los términos del artículo 81 de las Condiciones Generales de Trabajo. Para los efectos del pago de esta prestación, se computará el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Los trabajadores que tengan menos de 1 (un) año de servicios, gozarán de esta prestación en forma proporcional. Para el ejercicio de esta prestación, se observarán los siguientes criterios:

- A) Para los Profesores de Investigación Científica y Docencia de tiempo completo, el salario se compone con los conceptos 01 (sueldo tabular), 03 (prima de antigüedad) y 08 (material didáctico) de la nómina de pago.
- B) Para los Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural, el salario se compone con los conceptos 01 (sueldo tabular), 03 (prima de antigüedad) y 50 (material de apoyo técnico científico) de la nómina de pago”.

*Convenio 85-87:11”.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. PAGO DE DÍAS ECONÓMICOS.* Los trabajadores tendrán permiso de faltar a sus labores con goce de salario, hasta por 13 (trece) días hábiles al año. Para disfrutar de este permiso será necesario solicitarlo, salvo en casos de emergencia. Estos días no podrán exceder de 3 (tres) consecutivos, no se unirán a los periodos vacacionales ni serán acumulables con los del año siguiente y podrán solicitarse cualquier día de la semana. A los trabajadores que no hagan uso de los días económicos, el Instituto les cubrirá anualmente el importe equivalente a los días no disfrutados. El pago se cubrirá por nómina extraordinaria en el mes de enero del año siguiente. Para el ejercicio de esta prestación, se observarán los siguientes criterios:

- A) Para los Profesores de Investigación Científica y Docencia de tiempo completo, el salario se compone con los conceptos 01 (sueldo tabular), 03 (prima de antigüedad) y 08 (material didáctico) de la nómina de pago.
- B) Para los Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural, el salario se compone con los conceptos 01 (sueldo tabular), 03 (prima de antigüedad) y 50 (material de apoyo técnico científico) de la nómina de pago.

MECANISMO.

- a) Para el pago de esta prestación es requisito el registro de asistencia, conforme el artículo 81 de las Condiciones Generales de Trabajo.
- b) Para los efectos del pago de esta prestación, se computará el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
- c) Los trabajadores que tengan menos de 1 (un) año de servicios, gozarán de esta prestación en forma proporcional.

* Nota: Artículo 148 de las Condiciones Generales de Trabajo: "Los trabajadores tendrán permiso a faltar a sus labores con goce de sueldo, hasta por 10 días hábiles al año..." En el Convenio 1987-1989: 3^a, 2 (dos) días más.

CUADRAGÉSIMA NOVENA. DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO*. Incluidos los días de descanso obligatorio vigentes en el Diario Oficial y los establecidos en los artículos 142 y 143 de las Condiciones Generales de Trabajo, serán días de descanso obligatorio con goce de sueldo, los siguientes:

1 y 6 de enero	3 y 5 de febrero
8 y 21 de marzo	jueves y viernes santos
1, 5, 10 y 15 de mayo	21 de julio
15 y 16 de septiembre	1, 2 y 20 de noviembre
1 de diciembre, cuando corresponda al cambio del Poder Ejecutivo.	12 y 25 de diciembre
	Onomástico o cumpleaños que se tenga registrado.

El Instituto elaborará al inicio del año, el calendario anual de los días de descanso obligatorio y lo hará del conocimiento a los administradores y trabajadores, en todos y cada uno de los centros de trabajo.

* Nota: Estos días están contemplados en los siguientes convenios de prestaciones socioeconómicas: Convenio 1987-1989, acuerdo XXV y cláusula 7; Convenio 1989-1991, cláusula VI y Convenio 91-93, cláusula III, Condiciones Generales de Trabajo, artículos 142 y 143, Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de octubre de 1993.

QUINCUGÉSIMA. PAGO DE DÍAS FESTIVOS*. Cuando alguno de los días de descanso obligatorio señalados en la cláusula anterior coincidan con sábado o domingo, se cubrirá al (la) trabajador (a) 1 (un) día más de salario, hasta 4 (cuatro) al año. Este pago se realizará, con carácter general, en la primera quincena de diciembre de cada año a través de una nómina extraordinaria, en los mismos términos que actualmente se paga. Para el ejercicio de esta prestación, se observarán los siguientes criterios:

- A) Para los Profesores de Investigación Científica y Docencia de tiempo completo, el salario se compone con los conceptos 01 (sueldo tabular), 03 (prima de antigüedad) y 08 (material didáctico) de la nómina de pago.
- B) Para los Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural, el salario se compone con los conceptos 01 (sueldo tabular), 03 (prima de antigüedad) y 50 (material de apoyo técnico científico) de la nómina de pago."

* Convenio 85-87:12ª

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. AJUSTE DE CALENDARIO*. El Instituto cubrirá a los trabajadores el importe de 5 (cinco) días de salario adicional por cada año y 6 (seis) días en el caso de los años bisiestos. Los trabajadores cuya antigüedad sea inferior a 1 (un) año en el momento del pago, recibirán esta prestación conforme a los criterios siguientes:

A los que hubieren ingresado en el primer trimestre del año, el importe de 5 (cinco) días; durante el segundo, 4 (cuatro) días; durante el tercero, 3 (tres) días; durante el último, 2 (dos) días. En los casos de año bisiesto, se adicionará el importe de 1 (un) día de salario al primer periodo mencionado. El pago de este concepto se efectuará en el mes de diciembre de cada año. Para el ejercicio de esta prestación, se observarán los siguientes criterios:

- A) Para los Profesores de Investigación Científica y Docencia de tiempo completo, el salario se compone con los conceptos 01 (sueldo tabular), 03 (prima de antigüedad) y 08 (material didáctico) de la nómina de pago.
- B) Para los Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural, el salario se compone con los conceptos 01 (sueldo tabular), 03 (prima de antigüedad) y 50 (material de apoyo técnico científico) de la nómina de pago.”

Convenio 83-85,5

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. AYUDA PARA PASAJES*. El Instituto pagará a cada trabajador de Investigación Científica y Docencia la cantidad de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.) mensuales como ayuda para pasajes, que se cubrirán quincenalmente, a razón de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.).

Para los Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural la cantidad de \$40.00 (cuarenta pesos 00/100 M.N.) mensuales como ayuda para pasajes que se pagaran a razón de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.) quincenales.

* Convenio 83-85:15*, Convenio 87-89: 6*, Convenio 89-91:6*, Convenio 91-93:52°

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. PRIMA VACACIONAL*. Los trabajadores del Instituto tendrán derecho a una prima vacacional cuyo importe

será del 60% (sesenta por ciento) de 20 (veinte) días de salario por cada periodo vacacional. Para el ejercicio de esta prestación, se observarán los siguientes criterios:

- A) Para los Profesores de Investigación Científica y Docencia de tiempo completo, el salario se compone con los conceptos 01 (sueldo tabular), 03 (prima de antigüedad) y 08 (material didáctico) de la nómina de pago.
- B) Para los Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural, el salario se compone con los conceptos 01 (sueldo tabular), 03 (prima de antigüedad) y 50 (material de apoyo técnico científico) de la nómina de pago.”

* Convenio 95-97:15ª.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA. PRIMA HEBDOMADARIA*. El Instituto cubrirá a los trabajadores, sin distinción alguna que laboren en día domingo, únicamente cuando este día sea parte de su jornada semanal ordinaria, un pago adicional del 3% (tres por ciento) sobre el salario de 1 (un) día ordinario de trabajo. Para el ejercicio de esta prestación, el salario se compone con los conceptos 01 (sueldo tabular) y 03 (prima de antigüedad) de la nómina de pago.

*Convenio 85-87: 3ª ref. Convenio 87-89: 3ª Anexo 2.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA. APARATOS AUDITIVOS. En todos los casos en que un especialista del ramo prescriba el uso de aparatos auditivos, el Instituto cubrirá el 100% (cien por ciento) de su costo, cada vez que el especialista lo prescriba.

Esta prestación se hará extensiva a los padres dependientes del trabajador legalmente acreditados, al cónyuge, a los hijos menores de edad, así como a los hijos mayores de edad de hasta 25 (veinticinco) años que estudien o estén incapacitados.

MECANISMO. El (la) trabajador(a) deberá presentar:

- a) Prescripción médica emitida por un especialista con los siguientes datos: nombre, número de cédula profesional y RFC.
- b) Presentara tres presupuestos de acuerdo a la prescripción médica emitida por el especialista.

- c) Factura original a nombre del trabajador que contenga los requisitos fiscales correspondientes dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores al otorgamiento de la prestación.
- d) Para el caso del cónyuge o concubina (río), copia del acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato expedido por autoridad competente, cuando se solicite por primera vez.
- e) Para el caso de los hijos menores de edad, copia del acta de nacimiento correspondiente, y para los hijos mayores de edad estudiantes de hasta 25 (veinticinco) años, copia del acta de nacimiento y la constancia de estudios vigente emitida por institución educativa con reconocimiento oficial.
- f) Para el caso de los hijos discapacitados, copia del acta de nacimiento y copia del certificado médico expedido por instituciones oficiales de salud.
- g) Para el caso de los padres, copia del acta de nacimiento del (la) trabajador (a), cuando lo solicite por primera vez y constancia de dependencia económica emitida por la autoridad competente.
- h) En los casos en que se detecte que el costo del aparato sea más elevado que el precio estándar en el mercado el Instituto atenderá de manera directa los gastos de traslado del trabajador para el cumplimiento integral (adquisición y mantenimiento) de la prestación.

QUINCUGÉSIMA SEXTA. APARATOS ORTOPÉDICOS Y SILLAS DE RUEDAS*. En todos los casos en que un especialista prescriba el uso de aparatos, accesorios ortopédicos y sillas de ruedas, el Instituto se obligará a proporcionarlos gratuitamente y de buena calidad cada vez que el especialista lo prescriba.

Esta prestación se hará extensiva a los padres dependientes del trabajador legalmente acreditados, al cónyuge, a los hijos menores de edad, así como a los hijos mayores de edad de hasta 25 (veinticinco) años que estudien o estén incapacitados.

MECANISMO. El (la) trabajador(a) deberá presentar:

- a) Prescripción médica emitida por un especialista con los siguientes datos: nombre, número de cédula profesional y RFC.
- b) Presupuesto de acuerdo a la prescripción médica emitida por el especialista.

- c) Factura original a nombre del Instituto o del trabajador que contenga los requisitos fiscales correspondientes dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores al otorgamiento de la prestación.
- d) Para el caso del cónyuge, copia del acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato, expedido por la autoridad oficial, cuando se solicite por primera vez.
- e) Para el caso de los hijos menores de edad, copia del acta de nacimiento y para los hijos mayores de edad de hasta 25 (veinticinco) años, copia del acta de nacimiento y constancia de estudios vigente emitida por institución educativa con reconocimiento oficial.
- f) Para el caso de los hijos discapacitados, copia del acta de nacimiento y copia del certificado médico expedido por instituciones oficiales de salud.
- g) Para el caso de los padres, copia del acta de nacimiento del (la) trabajador (a), cuando lo solicite por primera vez y constancia de dependencia económica emitida por la autoridad competente.

* Convenio 83-85:1ª.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA. PRESTAMOS PARA PRÓTESIS DENTAL, PARA COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y PARA AYUDA DE RENTA*. El Instituto otorgará un préstamo equivalente a 3 (tres) meses del salario al (la) trabajador (a) que lo solicite, para depósito de renta de casa habitación, para adquisición de equipo de cómputo o para prótesis dental; dicha cantidad será descontada en un lapso de 24 (veinticuatro) quincenas a partir de la quincena siguiente en la que recibió el préstamo.

El (la) trabajador (a) deberá presentar el original y entregar la copia fotostática del comprobante correspondiente; en caso contrario, el préstamo será descontado en 10 (diez) quincenas.

Solamente se podrá disfrutar de un crédito a la vez de los enunciados en esta cláusula; para poder iniciar la tramitación de otro préstamo, deberá haberse cubierto el total del préstamo preexistente; los trabajadores que no se hayan hecho acreedores a un préstamo y estén en lista de espera, tendrán preferencia para tal efecto.

MECANISMO. Para su trámite, el (la) trabajador (a) deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud por escrito, dirigida a la Coordinación Nacional de Recursos Humanos durante los meses de octubre y noviembre, para ser otorgado en el mes de enero siguiente.
- b) Último recibo de pago del (la) trabajador (a) y copia de la identificación oficial.
- c) El plazo para recuperar el préstamo es de 24 (veinticuatro) quincenas dentro del ejercicio fiscal correspondiente.
- d) A los trabajadores que soliciten este préstamo en un mes diferente al estipulado en el inciso "a" se les otorgará de acuerdo al calendario de nómina la parte proporcional que pueda ser recuperada al mes de diciembre del mismo año, con la posibilidad de renovarlo de acuerdo a lo establecido. En todo caso el préstamo se otorgará en la quincena siguiente a la recepción de la solicitud de acuerdo al calendario de nómina.
- e) Para el caso de que el (la) trabajador (a) no compruebe el uso de los recursos, se aplicarán los descuentos correspondientes en 10 (diez) quincenas".

*Convenio 83-85:17ª; 85-87:30ª; 87-89:5ª; Of. 401-1-2-191; Of.401-1-2-193 de abril de 1991.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. DESCUENTO EN COLEGIATURAS*. El Instituto gestionará descuentos en colegiaturas ante la Oficina de Promoción del Departamento de Servicios Educativos de la Secretaría de Educación Pública y ante las USED en las entidades federativas. Para tal efecto, las delegaciones sindicales presentarán las solicitudes de los trabajadores.

* Convenio 85-87: 33ª.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA. BECAS EN TALLERES Y CURSOS DE VERANO DEL INAH*. El Instituto otorgará becas del 100% (cien por ciento) para los hijos de los trabajadores que sean inscritos en los talleres, cursos de verano y otras actividades que el INAH organice en sus centros de trabajo, siempre que este otorgamiento no implique que tales actividades no se puedan realizar por incosteables. El Instituto y las representaciones sindicales considerarán estos casos, debiendo entregar la autoridad los datos de la inscripción a estas actividades.

*Convenio 83-85, 4ª.

SEXAGÉSIMA. PRÓRROGA DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO*. Además de lo establecido en el artículo 150, fracción II de las Condi-

ciones Generales de Trabajo, las licencias sin goce de sueldo se podrán prorrogar por razones de carácter particular del (la) trabajador (a) en los casos que lo ameriten. El Instituto y las representaciones sindicales se comprometen a considerar dichos casos.

* Convenio 87-89: 8ª.

SEXAGÉSIMA PRIMERA. PERMISO POR NACIMIENTO O DEFUNCIÓN DE FAMILIARES*. En el caso de fallecimiento de los padres, hijos, cónyuge o concubina (rio) del (la) trabajador (a) y en el del nacimiento de sus hijos, podrá disfrutar con goce de salario, de los días que por uso y costumbre estén establecidos en su centro de trabajo.

*Convenio 83-85:16ª.

SEXAGÉSIMA SEGUNDA. LICENCIA DE MANEJO*.El Instituto se obliga a cubrir a los operadores de transporte del Instituto, el costo total de la expedición y/o renovación de la licencia de manejo, de la siguiente manera:

- A) A los (las) operadores (as) de transporte cuyo centro de adscripción se encuentre en el Distrito Federal, el costo de la expedición de la licencia permanente y, en caso de extravío, el (la) trabajador (a) pagará la reposición.
- B) A los (las) operadores (as) de transporte cuyo centro de adscripción se encuentre en las entidades de la República, el costo de la expedición de la licencia por cinco años y, en caso de extravío, el (la) trabajador (a) pagará la reposición.

Sólo en caso de robo, debidamente acreditado a través de la averiguación previa correspondiente, el Instituto pagará la reposición.

MECANISMO. El (la) trabajador (a) deberá presentar:

- a) Fotocopia de la licencia adquirida.
- b) Original del Formulario Múltiple para Pago de Derechos del Gobierno del Distrito Federal o del correspondiente de la Entidad Federativa, con la certificación del pago.
- c) En caso de robo o pérdida, se entregará copia de la averiguación previa correspondiente.

*Convenio 85-87: 1ª, 87-89 anexo 2.

SEXAGÉSIMA TERCERA. IMPRESION DE TESIS*. El INAH se compromete a imprimir hasta 50 (cincuenta) ejemplares de la tesis profesional de sus trabajadores que aspiren a un grado académico.

MECANISMO. El (la) trabajador (a) deberá presentar:

- a) Constancia que certifique el registro de la tesis expedida por el área escolar de titulación de la institución educativa.
- b) En su caso, constancia que señale las características técnicas de presentación e impresión que expida el área de titulación.

El (la) trabajador (a) podrá elegir cualquiera de las siguientes opciones:

- 1) Cuando la impresión sea realizada por el Instituto:
 - a) Tramitar la solicitud de impresión por medio de la instancia sindical correspondiente la que, a su vez, la entregará a la Coordinación Nacional de Recursos Humanos, acompañada del texto original y/o archivo magnético.
 - b) La tesis impresa será entregada al interesado en un plazo no mayor de 15 (quincc) días hábiles.
- 2) Cuando la impresión sea realizada fuera del Instituto:
 - a) Entregará original y copia de tres presupuestos de diferentes imprentas que contengan descripción del número de páginas y especificaciones de producción tanto técnicas como de presentación.
 - b) Entregará original de la factura que cumpla con los requisitos fiscales a más tardar 30 (treinta) días naturales después de haber recibido el cheque.

* Convenio 83-85: 3ª y Convenio 85-87: 25ª.

SEXAGÉSIMA CUARTA. PAGO POR RENUNCIA*. Independientemente de cualquier otra prestación, el Instituto pagará en un plazo no mayor de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, a los trabajadores que renuncien, una gratificación calculada en días de salario por año laborado y, en caso de fracción, su parte proporcional de acuerdo con las siguientes tablas:

PAGO POR RENUNCIA PARA LOS PROFESORES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DOCENCIA Y PROFESIONISTAS ARQUITECTOS CONSERVADORES DEL PATRIMONIO CULTURAL		
AÑOS DE SERVICIO	HOMBRES	MUJERES
De 3 a menos de 10 años	11 días por año	13 días por año
De 10 a menos de 15 años	13 días por año	15 días por año
De 15 en adelante	16 días por año	18 días por año

Para el ejercicio de esta prestación, se observarán los siguientes criterios:

- A) Para los Profesores de Investigación Científica y Docencia de tiempo completo, el salario se compone con los conceptos 01 (sueldo tabular), 03 (prima de antigüedad) y 08 (material didáctico) de la nómina de pago.
- B) Para los Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural, el salario se compone con los conceptos 01 (sueldo tabular), 03 (prima de antigüedad) y 50 (material de apoyo técnico científico) de la nómina de pago.”

*Convenio 85-87: 18”.

SEXAGÉSIMA QUINTA*. El Instituto gestionará el pago anual de una quincena como apoyo didáctico a los Profesores de Investigación Científica y Docencia de tiempo completo y a los Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural como apoyo técnico científico.

Para el ejercicio de esta prestación, el salario se compone con los conceptos 01 (sueldo tabular) y 03 (prima de antigüedad) de la nómina de pago.

*Cláusula séptima del Convenio 1995-1997.

CLÁUSULA SEXAGÉSIMA SEXTA*. El Instituto proporcionará a los Profesores de Investigación Científica y Docencia de tiempo completo y a los Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural, un vale canjeable por publicaciones editadas por el INAH, durante el primer trimestre de cada año.

- A) Al personal de tiempo completo un vale de \$290,00 (doscientos noventa pesos 00/100 M.N.) y al de medio tiempo uno por \$145,00 (ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
- B) Igualmente se gestionará la entrega de un vale por la cantidad de \$60,00 (sesenta pesos 00/100 M.N.) con motivo del día del maestro, para el personal de tiempo completo, canjeable por publicaciones editadas por el INAH.

Una vez autorizados, se podrán hacer efectivos en las librerías del INAH.

*Cláusula décima del Convenio 1995-1997.

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA. El Instituto otorgará a los Profesores de Investigación Científica y Docencia de tiempo completo, por concepto de estímulo por antigüedad un pago por la cantidad de \$95.00 (noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales, el cual será pagado a razón de \$47.50 (cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.) quincenales.

A los Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural se les otorgará, por concepto de Estímulos de Actualización Científica, un pago por la cantidad de \$95.00 (noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales, el cual será pagado a razón de \$47.50 (cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.) quincenales.

SEXAGÉSIMA OCTAVA. A los Profesores de Investigación Científica y Docencia y a los Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural que se jubilen, pensionen y en caso de fallecimiento se les entregara a sus beneficiarios designados, además de lo establecido en este Convenio, el pago siguiente:

- A) Personal de tiempo completo \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
- B) Personal de medio tiempo \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)
Proporcional para el personal hora-semana-mes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las autoridades del INAH, sin renunciar en forma alguna a la normatividad que lo rige en materia laboral, establecen el compromiso de revisar la propuesta que formulen las representaciones sindicales del organismo sobre las prestaciones socioeconómicas que hubieren resultado modificadas en el modelo "IPN-UNAM", en el entendido de que las prestaciones que se incrementen o modifiquen en las fechas de revisión tabular, se presentarán en el momento que se produzcan, sin perjuicio de lo establecido en el convenio SEP-INAH-SNTE, del 31 de marzo de 1981. Sin perjuicio de lo establecido en el capítulo primero del "Reglamento de Admisión, Evaluación y Promoción de los Trabajadores Profesionistas del Instituto Nacional de Antropología e Historia de la Rama de Arquitectura y Restauración en la Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural Arqueológico, Histórico y Paleontológico", firmado y convenido en diciembre de 1990 y el 21 de enero de 1991, por las instancias normativas del Gobierno Federal, relativo a la conservación del patrimonio cultural inmueble.

SEGUNDO. Lo que no se mencione en el presente documento y que esté contemplado en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, así como en los convenios de prestaciones firmados el 14 de diciembre de 1983, el 28 de mayo de 1985, el 2 de abril de 1987, el 4 de abril de 1989, el 10 de abril de 1991, el 1 de abril de 1993, el 17 de marzo de 1995, el 19 de marzo de 1997, el 21 de abril de 1999, el 10 de julio de 2001, el 12 de junio de 2003 y el 9 de mayo de 2005, y el 22 de agosto de 2007; para los Profesores de Investigación Científica y Docencia y el 20 de diciembre de 2001, el 19 de diciembre de 2003, el 9 de mayo de 2005, y el 22 de agosto de 2007, a los Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural; quedarán en los términos establecidos.

TERCERO. Derivado de la revisión del convenio de prestaciones socioeconómicas 2005-2007, el Instituto hará las gestiones ante las autoridades competentes para que los incrementos a las primas de antigüedad, dominical y vacacional, así como a la despensa mensual, días económicos y cualquier otra que sea incrementada en alguna de las instituciones del modelo de educación superior, se apliquen en el Instituto en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales.

CUARTO*. El Instituto y la Delegación D-II-IA-1 establecerán una mesa de discusión y análisis para revisar, y en su caso, instrumentar los programas de estímulos a la productividad, la permanencia, la exclusividad de los Profesores de Investigación Científica y Docencia, el incentivo para los Profesores Investigadores Titular "C", así como el estímulo al trabajo evaluado. Dicha mesa quedará establecida a la firma de este convenio y su duración será acordada por las partes.

*Convenio 1995-1997

El Instituto y la Delegación Sindical D-II-IA2 establecerán una mesa de discusión y análisis para revisar, y en su caso, instrumentar el programa de estímulos a la productividad para los Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural. Dicha mesa quedará establecida a la firma de este convenio y su duración será acordada por las partes.

*Convenio 2005-2007

QUINTO. Las partes acuerdan establecer el comité de seguridad social a la firma de este Convenio de Prestaciones, momento en que se definirá su estructura, funcionamiento y objetivos, procediendo a la formalización correspondiente. Las cláusulas cuya gestión se remitan al Comité de Seguridad Social del INAH, deberán ser calendarizadas por este Comité en los 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma de este convenio.

SEXTO. Con el objeto de contribuir al fortalecimiento de la vida institucional y siempre en el marco de la normatividad vigente, las partes están de acuerdo en garantizar el uso pleno y adecuado así como la optimización del ejercicio de las prestaciones, mediante medidas tales como la instrumentación de programas administrativos, acciones de difusión y otras que se consideren convenientes; al efecto, se acuerda que la autoridad correspondiente y los representantes sindicales lleven a cabo las siguientes acciones:

1. Calendarizar reuniones de evaluación y análisis del seguimiento, funcionamiento y uso de las prestaciones, donde se instrumenten los mecanismos que permitan o posibiliten la solución inmediata y oportuna de su ejercicio; la primera se llevará a cabo en la segunda semana posterior a la firma del presente convenio.
2. Realizar las acciones de difusión que se consideren necesarias, en el área metropolitana y en los estados, iniciando con la publicación del

Convenio de Prestaciones Socioeconómicas para el bienio 2009-2011, siendo responsabilidad de la autoridad de cada Centro de Trabajo entregar un ejemplar a cada trabajador, en un plazo no mayor a sesenta días naturales a partir de la firma del presente convenio, responsabilizándose la parte sindical de verificar que este acuerdo se realice en tiempo y forma.

3. Conocer el costo trimestral y anual de las prestaciones socioeconómicas en el ámbito nacional.
4. Realizar el seguimiento del proceso de gestión y aplicación del convenio de Prestaciones Socioeconómicas y, en su caso, establecer las medidas que agilicen dicha aplicación de las prestaciones para que se cumpla eficientemente con el objetivo.
5. Instrumentar un mecanismo de información automatizado que permita la emisión y publicación trimestral del resumen correspondiente al uso y aplicación de las prestaciones.

SÉPTIMO. Las partes acuerdan que toda comisión mixta que se reglamente no contravendrá la normatividad vigente ni los acuerdos bilaterales señalados en los reglamentos de Admisión, Evaluación y Promoción de las delegaciones sindicales D-II-IA-1 y D-II-IA-2, y se actualizará en la cláusula cuadragésima sexta de este convenio.

OCTAVO. La Secretaría Administrativa emitirá una circular, a más tardar a los 30 (treinta) días naturales a partir de la firma del presente convenio, en la cual se darán a conocer los mecanismos de operación y modalidades para el canje de los vales por publicaciones y reproducciones que se otorgan a los trabajadores de base sindicalizados, en términos de lo establecido en la cláusula vigésima primera de este convenio.

NOVENO. El Instituto establecerá un Programa Permanente de Actualización de Expedientes, a través del cual el (la) trabajador (a) podrá libremente hacer las modificaciones en el formato universal de designación de beneficiarios para el pago de marcha y para todas aquellas prestaciones de naturaleza análoga, estableciendo que todos los trabajadores realicen la actualización en un término de 90 (noventa) días a partir de la firma de este convenio.

DÉCIMO. El Instituto y las representaciones Sindicales D-II-IA-1 y D-II-IA-2 acuerdan elaborar, en un término no mayor de 90 (noventa) días, el

Reglamento de Estímulos y Recompensas establecido en el capítulo XX de las Condiciones Generales de Trabajo, el cual contemplará la extensión para los Profesores de Investigación Científica y Docencia del evento de premiación de los estímulos por antigüedad que se lleva a cabo para los Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural.

DÉCIMO PRIMERO. En relación con la cláusula vigésima tercera, prótesis ortopédicas y quirúrgicas, las partes se reservan el derecho de comprobar mediante documento original la probable aplicación para los padres de los trabajadores de la cláusula décima "Prótesis" del Convenio de Prestaciones 1993-1995; si esto es así, su aplicación se llevaría a efecto en la siguiente negociación de prestaciones socioeconómicas con fundamento en el artículo 15 de las Condiciones Generales de Trabajo.

DÉCIMO SEGUNDO. De conformidad con la cláusula décimo sexta, el Instituto se obliga a gestionar ante la instancia correspondiente, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales a partir de la firma del presente convenio, el pase de la zona económica II a la zona económica III de los tabuladores en forma automática. El Instituto dará cumplimiento al pago en los términos de la comunicación oficial, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales.

DÉCIMO TERCERO. Las cláusulas, cuya gestión se remita al Comité de Seguridad Social del INAH, conformado por los firmantes de este convenio, deberán ser calendarizadas por este Comité a la firma del mismo. En relación con las cláusulas décima cuarta y décima quinta, el Comité de Seguridad Social establecerá anualmente los montos de los servicios funerarios que se pagarán en caso de sepelio de un trabajador o de un familiar.

DÉCIMO CUARTO. El Instituto gestionará ante las autoridades correspondientes la inclusión de las siguientes denominaciones: QUINCENA ADICIONAL (sexagésima quinta); VALE DE PUBLICACIONES (sexagésima sexta); ESTÍMULO A LA PRODUCTIVIDAD (sexagésima séptima); PAGO ADICIONAL POR JUBILACIÓN, PENSIÓN O FALLECIMIENTO (sexagésima octava).

DÉCIMO QUINTO. La autoridad elaborará e incorporará anualmente en el proyecto de programación e integración del presupuesto de egresos

del Instituto Nacional de Antropología e Historia ante la Secretaría de Educación Pública para el presupuesto fiscal del ejercicio 2010 y subsecuentes, el costo que representa el pago del incremento por concepto de prima de antigüedad previsto en la cláusula novena del presente convenio, a efecto de cumplimentar el pago a los trabajadores que tengan más de treinta años de servicio y hasta la fecha de baja del trabajador, tal y como se realiza en el Instituto Politécnico Nacional, considerando la retroactividad del pago a partir de la vigencia del presente convenio, sujeto a la normatividad vigente.

DÉCIMO SEXTO. En aquellos casos que por necesidades del servicio y mediando comisión oficial el trabajador aporte bienes personales para su cumplimiento, el Instituto a través de la Secretaría Administrativa, preverá los mecanismos necesarios para su salvaguarda.

DÉCIMO SÉPTIMO. Los instrumentos jurídicos que suscriba el instituto con diversos prestadores de servicios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio, no podrán contener disposiciones que limiten o restrinjan los derechos de los trabajadores. Asimismo se obliga el Instituto a informar a la representación sindical, así como a difundir entre los trabajadores los servicios contratados dentro de los quince días naturales una vez suscrito el contrato o convenio con los particulares.

Leído que fue por las partes, las delegaciones sindicales firman el presente convenio reservándose:

La delegación sindical D-II-IA-1: los derechos sindicales y profesionales derivados de las bases de 1975, el convenio de 1979, así como el RAEP-CEO de 1980, relativos a la investigación científica y docencia en todos los campos del patrimonio cultural, materia de trabajo comprometida entre el INAH y esta delegación.

La delegación sindical D-II-IA-2: los derechos sindicales y profesionales derivados de los acuerdos de diciembre de 1990 y del 21 de enero de 1991 por las instancias normativas del gobierno federal relativos a la Conservación del Patrimonio Cultural Inmueble, materia de trabajo establecida en los diversos convenios firmados con las autoridades del INAH, incluyendo el Reglamento de Admisión, Evaluación y Promoción de los Trabajadores

Profesionistas del Instituto Nacional de Antropología e Historia de las Ramas de Arquitectura y Restauración en la Conservación y Restauración del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Paleontológico.

Las representaciones sindicales establecen que suscriben el presente convenio sin renunciar a sus derechos sindicales y profesionales relativos al respeto irrestricto del Convenio de Equiparación del Modelo IPN-UNAM-INAH; en consecuencia, se reservan sus derechos a recurrir a las instancias procedentes para su plena observancia y manteniendo sus derechos de realizar los trámites ante las instancias que consideren convenientes.

México, Distrito Federal, a 11 de septiembre de 2009.

CONVENIO DE PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS BIENIO 2009-2011

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTRPOLOGÍA E HISTORIA.

ALFONSO DE MARÍA CAMPOS CASTELLO

DIRECTOR GENERAL

POR LA DELEGACIÓN SINDICAL D-II-IA-1 PROFESORES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DOCENCIA

CUAUHTEMOC VELASCO AMILA

SECRETARIO GENERAL

POR LA DELEGACIÓN SINDICAL D-II-IA-2 PROFESIONISTAS ARQUITECTOS CONSERVADORES DEL PATRIMONIO CULTURAL

YOLANDA CANDESAUERO

SECRETARIO GENERAL

LUIS IGNACIO SAINZ CHÁVEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ESPERANZA MUÑOZ BALZONDO
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN

JORGE A. CASTELUM ZEPEDA
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

FRANCISCO JAVIER FLORES LUNA
COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

MARIA DEL RAYO MENA GUTIERREZ (1)
SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS

MARGARITO GONZÁLEZ MENDOZA
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

ANTONIO BELTRAN ESCOBAR
DIRECTOR DE RELACIONES LABORALES

MARIA IRMA LÓPEZ RAZGADO
SECRETARIA DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

DAVID ANTONIO PEREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

GERARDO MONTELONGO CAMACHO
DIRECTOR DE PERSONAL

ABNER GUTIÉRREZ RAMOS
SECRETARIO DE ESCALAFÓN Y PROMOCIÓN

FERNANDO F. GÁLVEZ LOPEZ
SECRETARIA DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

CARLOS VIDAL VÁZQUEZ
DIRECTOR DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ELIO ALCALÁ DELGADO

DIRECCIÓN DE ETNOLOGÍA Y ANTRPOLOGÍA SOCIAL

TERESITA DE JESÚS MORALETE BARRIOS

SECRETARIA DE DIFUSIÓN

JOSÉ ANTONIO DEL CORRAL GARCÍA
SUBDIRECTOR DE POLÍTICA LABORAL

LAURA ADRIANA CASTAÑEDA CERECERO

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ARQUEOLÓGICOS


JAIME ABUNDIS CANALES

SECRETARIO DE ESCALAFÓN Y PROMOCIÓN

CONVENIO DE PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS BIENIO 2009-2011



MIREYA PÉREZ ARCE
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS AL
PERSONAL



HILDA CRUZ AGUILAR
CENTRO INAH HIDALGO




MIGUEL J. ARDENAS BARRERA
SECRETARIO DEL EXTERIOR



LEONILDA MORÓN
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS
LABORAL




ROLANDO JAVIER GONZÁLEZ ARIAS
ESCUELA NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA
E HISTORIA



CUAUHTÉMOC DE REGIL HERNÁNDEZ
DE LARA
SECRETARIO DE ORIENTACIÓN
IDEOLÓGICA



LUIS ALFONSO GONZÁLEZ MIRANDA
DIRECCIÓN DE ANTROPOLOGÍA FÍSICA



DOMINGO ESTANISLAO LUIS LABRA Y
DEL MORAL
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS
ARQUEOLÓGICOS



JOSÉ MANUEL GUERRERO ROMERO
DIRECCIÓN DE SALVAMENTO
ARQUEOLÓGICO



YAMIL AMANIEL PÉREZ SOLANO
CENTRO INAH NAYARIT



ALBERTO MENA CRUZ
DIRECCIÓN DE SALVAMENTO
ARQUEOLÓGICO



OMAR E. JARA DOMÍNGUEZ
CENTRO INAH SONORA

CONVENIO DE PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS BIENIO 2009-2011

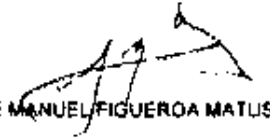
GUILLERMO MOLINA VILLEGAS

DIRECCIÓN DE ANTROPOLOGÍA FÍSICA



JOSÉ MANUEL FIGUEROA MATUS

COORDINACIÓN NACIONAL DE MUSEOS
Y EXPOSICIONES



MARÍA ESTELA MUÑOZ ESPINOSA

BIBLIOTECA NACIONAL DE
ANTROPOLOGÍA E HISTORIA



CARLOS REYNA LOMELI

COORDINACIÓN NACIONAL DE
MONUMENTOS HISTÓRICOS



JOSÉ FRANCISCO JAVIER OSORIO LEÓN

CENTRO INAH YUCATÁN



JOSÉ EVERARDO TAVITAS GUTIÉRREZ

COORDINACIÓN NACIONAL DE MUSEOS
Y EXPOSICIONES



FRANCISCO PÉREZ RUIZ

CENTRO INAH YUCATÁN



JUAN G. ELÍAS CORRALES GARCÍA

CENTRO INAH ZACATECAS

ROSA MARÍA VANEGAS GARCÍA

DIRECCIÓN DE ETNOLOGÍA Y
ANTROPOLOGÍA SOCIAL



*Convenio de prestaciones socioeconómicas bienio 2009-2011
para los profesores de investigación científica
y docencia (D-II-IA-1) y los profesionistas arquitectos
conservadores del patrimonio cultural (D-II-IA-2)*
se terminó de imprimir en el mes de noviembre
de 2009 en los talleres gráficos del
Instituto Nacional de Antropología e Historia.